CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Acta número cuarenta y ocho de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con cuarenta minutos del dieciséis de setiembre del dos mil veinticinco, de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams y, en la sala de sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil.

El señor Mauricio Campos Carrión, en su condición de secretario del órgano colegiado, procede a iniciar la sesión ordinaria número cuarenta y ocho, con la asistencia de las siguientes personas: Nidia Cordero Padilla (Casa de Habitación en Sabanilla de Montes de Oca), Edgar Zamora Muñoz (Casa de Habitación en Alajuela), Fadrique Rosales Salas, directores de este Consejo; así como los señores Luis Diego Saborío Soto, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y la señora Raquel Calderón Madrigal de la Secretaría de actas.

Se justifica la ausencia de los señores Efraím Zeledón Leiva por encontrarse realizando funciones propias a su cargo como ministros y William Rodríguez López por encontrarse realizando funciones propias a su cargo y la señora Danielle Jenkins Bolaños por motivos personales.

I.- PRESIDENCIA AD-HOC

ARTÍCULO PRIMERO

El señor Mauricio Campos indica que en virtud de que el presidente y vicepresidente del CETAC de momento están ausentes en esta sesión, por encontrarse en funciones propias a sus cargos como ministros, somete a consideración de los directores del CETAC con el visto bueno del presidente, que se nombre a la señora Nidia Cordero Padilla como presidente ad hoc, para iniciar con la sesión.

Los señores Fadrique Rosales Salas, Mauricio Campos Carrión y Edgar Zamora Muñoz indican que están de acuerdo con la solicitud.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Nombrar a la señora Nidia Cordero Padilla como presidente ad hoc, para iniciar la sesión ordinaria 48-2025 del Consejo Técnico de Aviación Civil.

PRESIDE LA SESIÓN LA SEÑORA NIDIA CORDERO PADILLA

II.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO SEGUNDO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 48-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

La señora Nidia Cordero Padilla solicitó posponer para mejor estudio los asuntos:

V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.-Informe referente a la solicitud al contratista de reparaciones en las obras del proyecto: Rehabilitación de la Estructura de Pavimento de la Pista de Aterrizaje y Construcción de las Obras Pluviales Requeridas en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (AIDOQ).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

B-UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

B7.- Informe relacionado con la solicitud de renovación del certificado de explotación, operada por la compañía Servicio Nacional de Helicópteros, se adjunta oficio VU-01724-2025-E.

B8.- Informe relacionado con la solicitud de otorgamiento de permiso de uso en precario del hangar 25 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, a favor de la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, con Certificado Operativo OMA-145-007, con una vigencia hasta el 1° de setiembre de 2039.

Serán transferidos para una próxima sesión, con el fin de permitir un mejor estudio por parte de todos los presentes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 48-2025.

III.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 47-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 09 de setiembre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 47-2025, del 09 de setiembre del 2025.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0613-2025 del 08 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe relacionado con la Orden de Servicio 103-25 "Adquisición de equipo barredora para operaciones lado aire del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0613-2025, del Órgano Fiscalizador;

1. Aprobar la Orden de Servicio 103-25 *"Adquisición de equipo barredora para operaciones lado aire del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría"*, con un plazo de ejecución de 107 días naturales a partir de la Orden de inicio, con un precio tope de $199.182,40 (ciento noventa y nueve mil ciento ochenta y dos dólares con cuarenta centavos, moneda de los Estados Unidos de América), conforme el siguiente desglose:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

AERIS CCR AEROPUERTOS	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: PMO-F-006
	ESTRUCTURA DETALLADA DE COSTOS (WBS)	Versión: 03
		Página 1 de 1

Nombre del Proyecto: OS 103-25 "*Adquisición de equipo barredora para operaciones lado aire del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría*" *Fecha de revisión:* 19-Aug-25

Item	Detalle de Actividades	Cantidad Material	Und	Precio Unitario Materiales	Precio Unitario Mano Obra	Precio Unitario Subcontratos	Precio Unitario Equipo	Total Materiales	Total Mano Obra	Total Subcontratos	Total Equipo	Precio Total ($)
		A		B	C	D	E	F = A*B	G = A*C	H = A*D	I = A*E	J = F+G+H+I
A. Costos Directos del Contratista												
A-1	Equipamiento											
A-1.1	Pruebas y Fabricación Equipo Barredora Marca Tennant Modelo 5S3	1.0	Und	$0,00	$0,00	$0,00	$78 875,00	$0,00	$0,00	$0,00	$78 875,00	$78 875,00
A-1.2	Capacitaciones	1.0	Glb	$0,00	$800,00	$0,00	$0,00	$0,00	$800,00	$0,00	$0,00	$800,00
A-1.3	Equipamiento varios (Radio comunicación, balizas)	1.0	Und	$5 000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$5 000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$5 000,00
A-1.4	Mantenimiento Preventivos y Correctivo (36 meses)											
A-1.4.1	Mantenimientos de Idónica cada 100 hrs	36,0	Svs	$0,00	$365,00	$0,00	$0,00	$0,00	$16 950,00	$0,00	$0,00	$16 950,00
A-1.4.2	Mantenimientos de Idónica cada 1000 hrs	2,0	Svs	$0,00	$969,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1 938,00	$0,00	$0,00	$1 938,00
A-1.4.3	Mantenimientos de Idónica cada 2000 hrs	1,0	Svs	$0,00	$1 394,00	$0,00	$0,00	$0,00	$1 394,00	$0,00	$0,00	$1 394,00
A-1.5	Partes de Reposición del Equipamiento (Cepillos, filtros de polvo y kit de hules) (36 meses)											
A-1.5.1	Insumos primer año	1,0	Svs	$14 272,00	$0,00	$0,00	$0,00	$14 272,00	$0,00	$0,00	$0,00	$14 272,00
A-1.5.2	Insumos segundo año	1,0	Svs	$15 795,00	$0,00	$0,00	$0,00	$15 795,00	$0,00	$0,00	$0,00	$15 795,00
A-1.5.3	Insumos tercer año	1,0	Svs	$17 317,00	$0,00	$0,00	$0,00	$17 317,00	$0,00	$0,00	$0,00	$17 317,00
	SUBTOTAL A. (Costos Directos del Contratista)							$52 384,00	$21 052,00	$0,00	$78 875,00	$152 341,00
B. Costos Indirectos del Contratista												
B-1	Costos Indirectos											
B-1.1	Costos de Importación, Nacionalización del Equipamiento y Traslado al AIJS	1,0	Glb	$0,00	$0,00	$14 850,00	$0,00	$0,00	$0,00	$14 850,00	$0,00	$14 850,00
B-1.2	Polizas y Garantías	1,0	Glb	$0,00	$0,00	$2 450,00	$0,00	$0,00	$0,00	$2 450,00	$0,00	$2 450,00
B-1.3	Administración / Utilidad	1,0	Glb	$0,00	$2 025,00	$0,00	$0,00	$0,00	$2 025,00	$0,00	$0,00	$2 025,00
	SUBTOTAL B. (Costos Indirectos del Contratista)							$0,00	$2 025,00	$0,00	$0,00	$19 325,00
C. Costos Indirectos del Proyecto												
C-1	Gastos Administrativos AERIS (Profesionales involucrados en el proyecto)	1,0	Glb	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$2 024,00
C-2	Gastos de Financiamiento	1,0	Glb	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$16 909,10
C.	COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO							$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$18 933,10
D.	COSTO TOTAL DEL CONTRATISTA (A + B)											$171 666,00
E.	FONDO DE ASISTENCIA PARA SITUACIONES NO PREVISTAS	5	%									$8 583,30
F.	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (C + D + E)											$199 182,40

Monto en letras: ciento noventa y nueve mil, ciento ochenta y dos dólares con 40/100

2.Por tratarse de un servicio y no de una obra, no es procedente reconocer dentro de la estructura de costos el CEMAC.

3.Con respecto al monto por concepto de "Fondo de asistencia para situaciones imprevistas" por $8.583,30 (5% del costo total del proyecto), su uso queda supeditado a la aprobación respectiva y previa, por parte del Órgano Fiscalizador.

4.Instruir al Gestor para que suministre un cronograma actualizado con las diferentes actividades y fechas de ejecución.

5.Instruir al Gestor para que previo a la Recepción Definitiva de la Orden de Servicio 103-25 "Adquisición de equipo barredora para operaciones lado aire del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría", aporte el detalle de los costos reales incurridos, junto con la documentación de respaldo, para efectos de reconocer los costos en la petitoria tarifaria 2026-2027.

6.Autorizar al Órgano Fiscalizador a emitir la respectiva Orden de Inicio. **APROBADA.**

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0611-2025 del 08 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta el informe relacionado con la respuesta del acuerdo CETAC-AC-2025-0800 del Consejo Técnico de Aviación Civil.

El señor Fadrique Rosales Salas indicó que, en relación con el tema tratado en el anexo correspondiente al plan de emergencias del Aeropuerto en el apartado 2.3 establece que "al menos se realizará una revisión anual del

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

documento". Al respecto, sugirió proponer como acuerdo que dicha revisión se realice de forma semestral en lugar de anual. Posteriormente, planteó que se proceda a dar recibido el documento como tal.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0611-2025, del Órgano Fiscalizador;

1. Que la revisión en el apartado 2.3 se realice de forma semestral en lugar de anual.

2. Dar por recibido el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0611-2025, como respuesta al acuerdo CETAC-AC-2025-0800.

V.- FISCALIZACIÓN AIDOQ

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-OC-OF-0173-2025, con fecha del 11 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Roy Solís Cruz Inspector General a.i, Órgano de Control, mediante el cual presenta el informe de la contratación del proveedor encargado de prestar servicios de consultoría financiera especializada (PROJECT FINANCE) al órgano de control del contrato de concesión de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (AIDOQ).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0173-2025, de Órgano de Control:

1. Aprobar el pliego de condiciones para la "CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ENCARGADO DE PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA ESPECIALIZADA (PROJECT FINANCE) AL ÓRGANO DE CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL OBUBER QUIRÓS (AIDOQ)", para el Área Financiera del Órgano de Control.

2. Se autorice al Inspector General del Órgano de Control a remitir el pliego de condiciones al Fiduciario Scotiabank, para el inicio de la contratación requerida.

3. El costo de dicha contratación será con cargo al Fondo de Fiscalización del Contrato de Concesión, que Administra el Fideicomiso del Banco Scotiabank.

4. Instruir al Banco Scotiabank, en su carácter de fiduciario, para que proceda con el trámite respectivo, de conformidad con el procedimiento de contrataciones por medio del fondo de fiscalización, para la "CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ENCARGADO DE PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA ESPECIALIZADA (PROJECT FINANCE) AL ÓRGANO DE CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL OBUBER QUIRÓS (AIDOQ)".

5. El Plazo de la contratación es por un (01) año prorrogable hasta por un plazo máximo de tres prórrogas para un total de cuatro años.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1823-2025, del 10 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-PRES-OF-0475-2025 del 01 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, en el que remite el informe de Ejecución del Presupuesto Acumulado a agosto 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1823-2025, de la Subdirección General y DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0475-2025, de la Unidad de Recursos Financieros:

Dar por recibido el oficio No. DGAC-DG-OF-1823-2025.

B. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1700-2025, del 28 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0940-2025, del 28 de agosto del 2025, suscrito por la señora Melandi Azofeifa Ocampo asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe relacionado con las competencias, formación y estructura actual de la Comisión de igualdad de género de la Dirección General de Aviación Civil y criterios de la Comisión de Igualdad de Género de la Dirección General de Aviación Civil, Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes de la República e Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1700-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0940-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1) Rechazar la solicitud formulada en el oficio número DGAC-CIG-OF-010-2025 de 21 de mayo de 2025, por la señora Vivian Fallas Rojas, coordinadora de la Comisión de Igualdad de Género, en cuanto a revisar y modificar la decisión adoptada en el Reglamento interno para prevenir, investigar y sancionar las conductas de violencia y acoso en el ámbito laboral del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, en lo referente al Capítulo II, Artículo 8, sobre la conformación de la comisión permanente institucional.

2) Rechazar la audiencia solicitada por la señora Vivian Fallas Rojas, coordinadora de la Comisión de Igualdad de Género, por resultar redundante.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

3) Que la emisión del "Reglamento Interno para Prevenir, Investigar y Sancionar las Conductas de Violencia y Acoso en el Ámbito Laboral del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil", contó con la valoración de una profesional con formación especializada en derechos humanos, género y sexualidades, como lo es la señora Tania Avendaño Huete. Su criterio técnico fue debidamente considerado durante el proceso de elaboración normativa, lo cual refuerza el compromiso institucional con la incorporación de la perspectiva de género.

4) Solicitar a la señora Raquel Calderón Madrigal, secretaria de actas del Consejo Técnico de Aviación Civil, dar seguimiento e informar del estado de formalización del Reglamento Interno para Prevenir, Investigar y Sancionar las Conductas de Violencia y Acoso en el Ámbito Laboral del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil.

5) Comunicar a la Defensoría de los Habitantes de la República, la posición del Consejo Técnico de Aviación Civil, en cuanto a lo expuesto en el oficio número DH-MU-0401-2025 de 31 de marzo de 2025, emitido por la señora Kattia Rodríguez Araica, directora de la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes de la República, para lo cual se deberá adjuntar el criterio de la Asesoría jurídica.

6) Comunicar al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), la posición del Consejo Técnico de Aviación Civil, en cuanto a lo expuesto en el documento sin número de oficio- referencia y sin firma, con fecha 28 de abril de 2025, presumiblemente emitido por esa dependencia, para lo cual se deberá adjuntar el criterio de la Asesoría jurídica.

7) Instruir a la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos de la Dirección General de Aviación Civil, para que en el plazo máximo de un mes calendario, establezca los perfiles y revise la estructura actual de la Comisión de Género de la Dirección General de Aviación Civil, para efectos de determinar que esta se ajusta a lo establecido en el Manual Auxiliar de Cargo para Mejorar los Perfiles Profesionales de los Equipos de Trabajo en una Unidad para la Igualdad de Género, emitido por la Dirección General de Servicio Civil y que se garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, la formación, requisitos académicos, experiencia y conocimientos especializados necesarios para cumplir con las competencias y funciones encomendadas. En caso de ser necesario, dicha instancia deberá proponer al Consejo Técnico de Aviación Civil los saneamientos y /o modificaciones relacionadas con la actual estructura de la Comisión de Género institucional.

8) Comunicar lo resuelto a las señoras Vivian Fallas Rojas, coordinadora de la Comisión de Igualdad de Género, Kattia Rodríguez Araica, directora de la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes de la República, y al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1708-2025, del 29 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0943-2025, del 28 de agosto del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta Remisión del proyecto "Reglamento Interno del Fondo Fijo Caja Chica.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1708-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0943-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

- Siendo que el MOPT devolvió el proyecto de reglamento sin modificaciones de fondo y las de forma fueron atendidas por la Unidad de Asesoría Jurídica, se remite el proyecto de Reglamento Interno del Fondo Fijo Caja Chica para el Consejo Técnico de Aviación Civil, para que sea firmado por el señor Presidente del Técnico de Aviación Civil, conforme al acuerdo tomado en el artículo quinto de la sesión ordinaria No. 35-2025.

- Finalmente, se solicita comunicar esta información al proceso de Tesorería de la Unidad Financiera y a la Unidad de Asesoría Jurídica, para su debido conocimiento y seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1718-2025, del 29 de agosto del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0946-2025, del 29 de agosto del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, para la suspensión del segmento de ruta: San José-Liberia, de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos (AMS-SJO-LIR-AMS), en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir de 29 de octubre de 2025 al 27 de marzo 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1718-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0946-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 79-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 79-2025 que resuelve:

1) Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia, en la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José, Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir de 29 de octubre de 2025 al 27 de marzo de 2026, inclusive. Quedando la ruta de la siguiente manera: Ámsterdam, Países Bajos-San José, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos.

2) Solicitar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación que vencido este plazo y una vez que se cuente con la publicación del PCR en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, se presenten los itinerarios de operación o en su defecto se solicite la cancelación de la ruta.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

3) Notificar al señor Luis Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, por medio del correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1751-2025, del 03 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0961-2025, del 02 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe relacionado a la elevación audiencia pública y primer permiso provisional, referente a la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Delta Airlines Inc., para operar la ruta Detroit (DTW), Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa. (DTW-LIR-DTW), en los servicios de transporte aéreo internacional regular y no regular, pasajeros, carga y correo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1751-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0961-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Delta Air Lines Inc., cédula de persona jurídica 3-012130869, representada por María de los Ángeles Bogarín Chaves, cédula 1-1057-0118 en calidad de apoderada especial, con el objetivo para brindar Servicios de transporte público aéreo regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta Detroit, Estados Unidos de América – Liberia, Costa Rica y viceversa (DTW-LIR-DTW), explotando Derechos de tráfico de Tercera y cuarta libertad de aire.

2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-084-2025 de 22 de mayo de 2025, DGAC-DSO-AIR-OF-612-2025 de 2 de junio de 2025 y DGAC-DSO-TA-OF-185-2025 de 13 de agosto de 2025, de las Unidades de AVSEC FAL, Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo; autorizar a la compañía Delta Air Lines Inc. un permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, efectivo a partir de 20 de diciembre de 2025, con el objetivo de que pueda brindar los servicios referidos, en tanto se completan los trámite para el otorgamiento definitivo de la ampliación al certificado de explotación. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-185-2025 del 13 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Delta Air Lines Inc. lo siguiente:

3.1 Autorizar los itinerarios en las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, para según el siguiente detalle:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

Vuelo regular	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
DL2904	20/12/2025	07/03/2026	6	11:15		DTW-LIR	739 (B737-900)
DL2751					12:15	LIR-DTW	
DL2904	14/03/2026	11/04/2026	6	10:15		DTW-LIR	
DL2751					11:15	LIR-DTW	

Notas: 1) Nota: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró equipo B737-900, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General. 2) La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación correspondiente.

3.2 Autorizar el Registro de tarifas presentadas en dólares americanos según la siguiente información:

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
DTW	LIR	TNXL0NBZ	110-150	130	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNWL0NBZ	130-170	150	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWL0NBZ	150-190	170	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNL0NBZ	155-195	175	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNXL0NMY	170-210	190	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNWL0NMY	190-230	210	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNXL0RMY	195-235	215	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNXY3NBZ	424-464	444	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWL0NMY	210-250	230	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNL0NMY	215-255	235	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNWL0RMY	215-255	235	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWY3NBZ	474-514	494	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNJ0NBZ	231-271	251	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWL0RMY	235-275	255	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNL0RMY	240-280	260	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNXL0NIY	250-290	270	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ3NBZ	535-575	555	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXY0NBZ	258-298	278	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNXY3NMY	544-584	564	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNF0NBZ	268-308	288	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNWL0NIY	270-310	290	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ3NBZ	585-625	605	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWY0NBZ	283-323	303	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWY3NMY	594-634	614	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNXY3RMY	594-634	614	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
DTW	LIR	UNWL0NIY	290-330	310	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNJ0NMY	291-331	311	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNXL0RIY	295-335	315	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNL0NIY	295-335	315	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	TNXL0NCY	300-340	320	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWY3RMY	644-684	664	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ0NBZ	313-353	333	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXL3NBZ	646-686	666	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNWL0RIY	315-355	335	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNJ0RMY	316-356	336	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ3NMY	655-695	675	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXY0NMY	318-358	338	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNWL0NCY	320-360	340	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNF0NMY	328-368	348	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNA0NBZ	333-373	353	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWL0RIY	335-375	355	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWL3NBZ	696-736	716	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ0NBZ	338-378	358	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNL0RIY	340-380	360	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWL0NCY	340-380	360	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNXY3NIY	704-744	724	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ3NMY	705-745	725	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWY0NMY	343-383	363	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	TNXL0RCY	345-385	365	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNL0NCY	345-385	365	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ3RMY	735-775	755	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXY0RMY	358-398	378	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNWL0RCY	365-405	385	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWY3NIY	754-794	774	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNF0RMY	368-408	388	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNJ0NIY	371-411	391	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXL3NMY	766-806	786	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ0NMY	373-413	393	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNNA0NBZ	378-418	398	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ3RMY	785-825	805	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWY0RMY	383-423	403	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWL0RCY	385-425	405	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNXY3RIY	794-834	814	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNL0RCY	390-430	410	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNXY3NCY	804-844	824	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
DTW	LIR	LNNA0NMY	393-433	413	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXL0NBZ	396-436	416	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ3NBZ	813-853	833	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWL3NMY	816-856	836	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	LNWQ0NMY	398-438	418	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ3NIY	835-875	855	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXY0NIY	408-448	428	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWY3RIY	844-884	864	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXL3RMY	846-886	866	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ0RMY	413-453	433	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNJ0RIY	416-456	436	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWY3NCY	854-894	874	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNF0NIY	418-458	438	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNJ0NCY	421-461	441	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWL0NBZ	421-461	441	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWJ3NBZ	863-903	883	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ3NIY	885-925	905	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWY0NIY	433-473	453	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNA0RMY	433-473	453	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNXY3RCY	894-934	914	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNNA0NMY	438-478	458	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ0RMY	438-478	458	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWL3RMY	896-936	916	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	KNXL0NMY	456-496	476	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ3NMY	933-973	953	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ3NCY	935-975	955	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXY0NCY	458-498	478	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWY3RCY	944-984	964	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXL3NIY	946-986	966	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ0NIY	463-503	483	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNNJ0RCY	466-506	486	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ3RIY	955-995	975	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXY0RIY	468-508	488	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNF0NCY	468-508	488	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNF0RIY	478-518	498	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWL0NMY	481-521	501	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWJ3NMY	983-1023	1003	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ3NCY	985-1025	1005	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNA0NIY	483-523	503	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWY0NCY	483-523	503	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
DTW	LIR	LNWL3NIY	996-1036	1016	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ0NIY	488-528	508	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ3RIY	1005-1045	1025	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWY0RIY	493-533	513	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	KNNA0RMY	498-538	518	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXL3NCY	1046-1086	1066	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ0NCY	513-553	533	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXL0RMY	516-556	536	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ3RMY	1053-1093	1073	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ3RCY	1055-1095	1075	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXY0RCY	518-558	538	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXL3RIY	1066-1106	1086	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ0RIY	523-563	543	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNNA0NIY	528-568	548	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNF0RCY	528-568	548	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNA0NCY	533-573	553	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXF3NBZ	1090-1130	1110	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ0NBZ	535-575	555	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ0NCY	538-578	558	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWL3NCY	1096-1136	1116	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWL0RMY	541-581	561	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWJ3RMY	1103-1143	1123	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ3RCY	1105-1145	1125	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	LNNA0RIY	543-583	563	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWY0RCY	543-583	563	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXL0NIY	546-586	566	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ3NIY	1113-1153	1133	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ0RIY	548-588	568	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWL3RIY	1116-1156	1136	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWJ0NBZ	560-600	580	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWF3NBZ	1140-1180	1160	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWL0NIY	571-611	591	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWJ3NIY	1163-1203	1183	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXL3RCY	1166-1206	1186	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ0RCY	573-613	593	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNNA0NCY	578-618	598	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA3NMZ	1178-1218	1198	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA0NMZ	579-619	599	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWF0NMZ	579-619	599	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXA3NMZ	1178-1218	1198	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
DTW	LIR	QNXF0NMZ	579-619	599	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXA0NMZ	579-619	599	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNA0RCY	593-633	613	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ0NMY	595-635	615	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	KNXF3NMY	1210-1250	1230	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXL0NCY	596-636	616	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ3NCY	1213-1253	1233	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWQ0RCY	598-638	618	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNWL3RCY	1216-1256	1236	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNNA0RIY	608-648	628	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWJ0NMY	620-660	640	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWF3NMY	1260-1300	1280	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWL0NCY	621-661	641	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWJ3NCY	1263-1303	1283	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXL0RIY	626-666	646	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ3RIY	1273-1313	1293	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNXL0NFY	650-690	670	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNWL0RIY	651-691	671	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWJ3RIY	1323-1363	1343	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ0RMY	655-695	675	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXF3RMY	1330-1370	1350	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNNA0RCY	658-698	678	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXF0NIY	669-709	689	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	QNXA3NIY	1358-1398	1378	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA0NIY	669-709	689	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXA0NIY	669-709	689	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWF0NIY	669-709	689	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA3NIY	1358-1398	1378	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA0RMY	669-709	689	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXF0RMY	669-709	689	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXA3RMY	1358-1398	1378	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA3RMY	1358-1398	1378	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWF0RMY	669-709	689	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXA0RMY	669-709	689	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNWL0NFY	670-710	690	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNXL0RCY	676-716	696	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ3RCY	1373-1413	1393	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWF3RMY	1380-1420	1400	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWJ0RMY	680-720	700	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ0NIY	685-725	705	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
DTW	LIR	KNXF3NIY	1390-1430	1410	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWL0RCY	701-741	721	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWJ3RCY	1423-1463	1443	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWJ0NIY	710-750	730	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]W	LIR	KNWF3NIY	1440-1480	1460	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA0NCY	719-759	739	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA3NCY	1458-1498	1478	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXA3NCY	1458-1498	1478	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXA0NCY	719-759	739	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWF0NCY	719-759	739	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXF0NCY	719-759	739	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNNA0NMZ	735-775	755	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXF3NCY	1490-1530	1510	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ0NCY	735-775	755	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWL0NFY	740-780	760	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	UNNL0NFY	745-785	765	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNWJ0NCY	760-800	780	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWF3NCY	1540-1580	1560	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXF3RIY	1550-1590	1570	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ0RIY	765-805	785	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXA3RIY	1578-1618	1598	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA3RIY	1578-1618	1598	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWF0RIY	779-819	799	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]W	LIR	QNXF0RIY	779-819	799	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXA0RIY	779-819	799	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA0RIY	779-819	799	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	TNXL0RFY	785-825	805	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNWJ0RIY	790-830	810	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWF3RIY	1600-1640	1620	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNXY3NFY	1604-1644	1624	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	TNWL0RFY	805-845	825	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNXF3RCY	1650-1690	1670	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXJ0RCY	815-855	835	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWY3NFY	1654-1694	1674	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	UNNJ0NFY	821-861	841	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNNA0RMY	825-865	845	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNNA0NIY	825-865	845	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA0RCY	829-869	849	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWA3RCY	1678-1718	1698	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXA3RCY	1678-1718	1698	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
DTW	LIR	QNXA0RCY	829-869	849	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNWF0RCY	829-869	849	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXF0RCY	829-869	849	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWF3RCY	1700-1740	1720	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	KNWJ0RCY	840-880	860	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ3NFY	1715-1755	1735	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNXY0NFY	848-888	868	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNNF0NFY	858-898	878	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNWQ3NFY	1765-1805	1785	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNWY0NFY	873-913	893	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNNA0NCY	875-915	895	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWL0RFY	875-915	895	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	UNNL0RFY	880-920	900	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNXA0NMZ	896-936	916	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNXA3NMZ	1812-1852	1832	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNNA0NMZ	896-936	916	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ0NFY	903-943	923	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNXL3NFY	1826-1866	1846	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNWA0NMZ	921-961	941	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNWA3NMZ	1862-1902	1882	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNA0NFY	923-963	943	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	UNXY3RFY	1874-1914	1894	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNWL3NFY	1876-1916	1896	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
[redacted]	LIR	LNWQ0NFY	928-968	948	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNNA0RIY	935-975	955	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	UNWY3RFY	1924-1964	1944	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	UNNJ0RFY	956-996	976	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNNA0NFY	968-1008	988	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNNA0RCY	985-1025	1005	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNXA3NIY	1992-2032	2012	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNXA0NIY	986-1026	1006	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNNA0NIY	986-1026	1006	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXL0NFY	986-1026	1006	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNXJ3NFY	1993-2033	2013	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNXQ3RFY	2015-2055	2035	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNXY0RFY	998-1038	1018	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNNF0RFY	1008-1048	1028	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNWA0NIY	1011-1051	1031	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNWA3NIY	2042-2082	2062	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWL0NFY	1011-1051	1031	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
DTW	LIR	KNWJ3NFY	2043-2083	2063	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNNA0RMY	1016-1056	1036	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNXA3RMY	2052-2092	2072	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNXA0RMY	1016-1056	1036	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	LNWQ3RFY	2065-2105	2085	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNWY0RFY	1023-1063	1043	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNXA3NCY	2092-2132	2112	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNNA0NCY	1036-1076	1056	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNXA0NCY	1036-1076	1056	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNWA0RMY	1041-1081	1061	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNWA3RMY	2102-2142	2122	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNXQ0RFY	1053-1093	1073	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNXL3RFY	2126-2166	2146	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNWA0NCY	1061-1101	1081	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNWA3NCY	2142-2182	2162	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	LNNA0RFY	1073-1113	1093	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNWL3RFY	2176-2216	2196	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	LNWQ0RFY	1078-1118	1098	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNXF3NFY	2270-2310	2290	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNXJ0NFY	1125-1165	1145	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNNA0RIY	1126-1166	1146	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNXA0RIY	1126-1166	1146	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNXA3RIY	2272-2312	2292	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	KNNA0RFY	1138-1178	1158	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNWJ0NFY	1150-1190	1170	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNWF3NFY	2320-2360	2340	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNWA0RIY	1151-1191	1171	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNWA3RIY	2322-2362	2342	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXL0RFY	1156-1196	1176	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNXJ3RFY	2333-2373	2353	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNXA3NFY	2338-2378	2358	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNWA3NFY	2338-2378	2358	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNWA0NFY	1159-1199	1179	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNXA0NFY	1159-1199	1179	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNXF0NFY	1159-1199	1179	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNWF0NFY	1159-1199	1179	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNXA0RCY	1176-1216	1196	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNXA3RCY	2372-2412	2392	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNNA0RCY	1176-1216	1196	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNWL0RFY	1181-1221	1201	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
DTW	LIR	KNWJ3RFY	2383-2423	2403	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNXA0NMZ	1182-1222	1202	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNXA3NMZ	2384-2424	2404	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNNA0NMZ	1182-1222	1202	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	HNWA3RCY	2422-2462	2442	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNWA0RCY	1201-1241	1221	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNWA3NMZ	2434-2474	2454	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNWA0NMZ	1207-1247	1227	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNNA0NIY	1282-1322	1302	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNXA3NIY	2584-2624	2604	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNXA0NIY	1282-1322	1302	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	KNXF3RFY	2610-2650	2630	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNXJ0RFY	1295-1335	1315	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNWA0NIY	1307-1347	1327	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNWA3NIY	2634-2674	2654	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNNA0NFY	1315-1355	1335	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNWF3RFY	2660-2700	2680	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	KNWJ0RFY	1320-1360	1340	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNNA0NCY	1332-1372	1352	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNXA3NCY	2684-2724	2704	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNXA0NCY	1332-1372	1352	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNXA3RMY	2694-2734	2714	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNXA0RMY	1337-1377	1357	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	MNNA0RMY	1337-1377	1357	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNWA3NCY	2734-2774	2754	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNWA0NCY	1357-1397	1377	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNXA3RFY	2738-2778	2758	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNWA0RFY	1359-1399	1379	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNXA0RFY	1359-1399	1379	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNWA3RFY	2738-2778	2758	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNXF0RFY	1359-1399	1379	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	QNWF0RFY	1359-1399	1379	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNWA0RMY	1362-1402	1382	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNWA3RMY	2744-2784	2764	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNXA3NMZ	2792-2832	2812	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNWA3NMZ	2842-2882	2862	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNXA3RIY	2934-2974	2954	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNNA0RIY	1457-1497	1477	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNXA0RIY	1457-1497	1477	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNNA0NFY	1476-1516	1496	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
DTW	LIR	HNXA0NFY	1476-1516	1496	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNXA3NFY	2972-3012	2992	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNWA0RIY	1482-1522	1502	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNWA3RIY	2984-3024	3004	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	BNXA3NIY	2992-3032	3012	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNWA3NFY	3022-3062	3042	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNWA0NFY	1501-1541	1521	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNXA3RCY	3034-3074	3054	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNNA0RCY	1507-1547	1527	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNXA0RCY	1507-1547	1527	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNWA3NIY	3042-3082	3062	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	QNNA0RFY	1515-1555	1535	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNWA3RCY	3084-3124	3104	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNWA0RCY	1532-1572	1552	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNXA3NCY	3092-3132	3112	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNWA3NCY	3142-3182	3162	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNXA3RMY	3192-3232	3212	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNWA3RMY	3242-3282	3262	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNNA0NMZ	1684-1724	1704	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	YNNA0NMZ	1684-1724	1704	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	Y9N	1688-1728	1708	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNXA3RFY	3432-3472	3452	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	BNXA3RIY	3432-3472	3452	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	HNNA0RFY	1706-1746	1726	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNXA0RFY	1706-1746	1726	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	HNWA0RFY	1731-1771	1751	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	BNWA3RIY	3482-3522	3502	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	HNWA3RFY	3482-3522	3502	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	BNXA3RCY	3532-3572	3552	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNXA3NFY	3544-3584	3564	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNNA0NFY	1762-1802	1782	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNXA0NFY	1762-1802	1782	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	BNWA3RCY	3582-3622	3602	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	YNNA0NIY	1784-1824	1804	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNNA0NIY	1784-1824	1804	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNWA3NFY	3594-3634	3614	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNWA0NFY	1787-1827	1807	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	Y9	1788-1828	1808	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	YNNA0NCY	1834-1874	1854	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNNA0NCY	1834-1874	1854	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
DTW	LIR	BNNA0RMY	1884-1924	1904	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	YNNA0RMY	1904-1944	1924	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	W9	1938-1978	1958	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	Y	1988-2028	2008	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	LIR	BNNA0RIY	2004-2044	2024	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNXA3NFY	4032-4072	4052	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	YNNA0RIY	2024-2064	2044	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	MNNA0RFY	2027-2067	2047	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNXA3RFY	4074-4114	4094	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNXA0RFY	2027-2067	2047	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	BNWA3NFY	4082-4122	4102	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNWA3RFY	4124-4164	4144	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	MNWA0RFY	2052-2092	2072	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	BNNA0RCY	2054-2094	2074	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	YNNA0RCY	2074-2114	2094	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	W	2138-2178	2158	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
DTW	LIR	BNNA0NFY	2304-2344	2324	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	BNXA3RFY	4652-4692	4672	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	BNWA3RFY	4702-4742	4722	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	YNNA0NFY	2354-2394	2374	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	BNNA0RFY	2614-2654	2634	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	YNNA0RFY	2684-2724	2704	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
DTW	LIR	J9F	2688-2728	2708	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
[redacted]	DTT	UNXY3NBZ	424-464	444	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXL0NBZ	205-245	225	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWL0NBZ	225-265	245	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWY3NBZ	474-514	494	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNL0NBZ	250-290	270	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ3NBZ	535-575	555	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXY0NBZ	258-298	278	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXY3NMY	544-584	564	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXL0NMY	265-305	285	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ3NBZ	585-625	605	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWY0NBZ	283-323	303	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWL0NMY	285-325	305	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWY3NMY	594-634	614	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXY3RMY	594-634	614	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXL0RMY	290-330	310	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWL0RMY	310-350	330	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNL0NMY	310-350	330	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
LIR	DTT	UNWY3RMY	644-684	664	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXL3NBZ	646-686	666	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ0NBZ	313-353	333	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ3NMY	655-695	675	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	LNXY0NMY	318-358	338	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNJ0NBZ	326-366	346	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWL3NBZ	696-736	716	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ0NBZ	338-378	358	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXY3NIY	704-744	724	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ3NMY	705-745	725	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWY0NMY	343-383	363	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXL0NIY	345-385	365	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNL0RMY	350-390	370	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ3RMY	735-775	755	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXY0RMY	358-398	378	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNF0NBZ	363-403	383	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWL0NIY	365-405	385	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWY3NIY	754-794	774	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNJ0NBZ	371-411	391	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ0NMY	373-413	393	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXL3NMY	766-806	786	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ3RMY	785-825	805	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWY0RMY	383-423	403	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	LNNJ0NMY	386-426	406	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXY3RIY	794-834	814	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXL0RIY	390-430	410	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXY3NCY	804-844	824	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXL0NCY	395-435	415	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXL0NBZ	396-436	416	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ3NBZ	813-853	833	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWL3NMY	816-856	836	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ0NMY	398-438	418	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNL0NIY	400-440	420	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ3NIY	835-875	855	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXY0NIY	408-448	428	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNF0NBZ	408-448	428	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWL0RIY	410-450	430	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWY3RIY	844-884	864	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXL3RMY	846-886	866	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ0RMY	413-453	433	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
LIR	DTT	UNWL0NCY	415-455	435	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWY3NCY	854-894	874	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWL0NBZ	421-461	441	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ3NBZ	863-903	883	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	LNNF0NMY	423-463	443	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNJ0RMY	426-466	446	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNA0NBZ	428-468	448	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNJ0NMY	431-471	451	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ3NIY	885-925	905	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWY0NIY	433-473	453	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXY3RCY	894-934	914	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWL3RMY	896-936	916	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ0RMY	438-478	458	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXL0RCY	440-480	460	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNL0NCY	450-490	470	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXL0NMY	456-496	476	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ3NMY	933-973	953	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ3NCY	935-975	955	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXY0NCY	458-498	478	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNL0RIY	460-500	480	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWL0RCY	460-500	480	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWY3RCY	944-984	964	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXL3NIY	946-986	966	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	LNXQ0NIY	463-503	483	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNF0RMY	463-503	483	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ3RIY	955-995	975	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXY0RIY	468-508	488	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNF0NMY	468-508	488	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNJ0NIY	476-516	496	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWL0NMY	481-521	501	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ3NMY	983-1023	1003	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ3NCY	985-1025	1005	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWY0NCY	483-523	503	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ0NIY	488-528	508	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWL3NIY	996-1036	1016	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNA0NMY	488-528	508	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNJ0RMY	491-531	511	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ3RIY	1005-1045	1025	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWY0RIY	493-533	513	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNL0RCY	510-550	530	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
LIR	DTT	LNNF0NIY	513-553	533	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ0NCY	513-553	533	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXL3NCY	1046-1086	1066	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXL0RMY	516-556	536	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ3RMY	1053-1093	1073	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ3RCY	1055-1095	1075	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXY0RCY	518-558	538	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNJ0NIY	521-561	541	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXL3RIY	1066-1106	1086	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ0RIY	523-563	543	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNJ0NCY	526-566	546	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNF0RMY	528-568	548	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ0NBZ	535-575	555	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXF3NBZ	1090-1130	1110	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNJ0RIY	536-576	556	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ0NCY	538-578	558	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWL3NCY	1096-1136	1116	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWL0RMY	541-581	561	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ3RMY	1103-1143	1123	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ3RCY	1105-1145	1125	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWY0RCY	543-583	563	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXL0NIY	546-586	566	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ3NIY	1113-1153	1133	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWL3RIY	1116-1156	1136	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ0RIY	548-588	568	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNA0RMY	548-588	568	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNF0NIY	558-598	578	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ0NBZ	560-600	580	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWF3NBZ	1140-1180	1160	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNF0NCY	563-603	583	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWL0NIY	571-611	591	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNJ0NCY	571-611	591	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ3NIY	1163-1203	1183	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNF0RIY	573-613	593	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXL3RCY	1166-1206	1186	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ0RCY	573-613	593	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNA0NIY	578-618	598	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXA0NMZ	579-619	599	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA0NMZ	579-619	599	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA3NMZ	1178-1218	1198	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
LIR	DTT	QNWF0NMZ	579-619	599	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXF0NMZ	579-619	599	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXA3NMZ	1178-1218	1198	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNJ0RCY	586-626	606	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	KNXF3NMY	1210-1250	1230	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ0NMY	595-635	615	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXL0NCY	596-636	616	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ3NCY	1213-1253	1233	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWQ0RCY	598-638	618	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNWL3RCY	1216-1256	1236	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNJ0RIY	601-641	621	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNF0NCY	608-648	628	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ0NMY	620-660	640	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWF3NMY	1260-1300	1280	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWL0NCY	621-661	641	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ3NCY	1263-1303	1283	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNF0RCY	623-663	643	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXL0RIY	626-666	646	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ3RIY	1273-1313	1293	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNA0NCY	628-668	648	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNF0RIY	638-678	658	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWL0RIY	651-691	671	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNJ0RCY	651-691	671	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	KNWJ3RIY	1323-1363	1343	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ0RMY	655-695	675	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXF3RMY	1330-1370	1350	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNA0RIY	658-698	678	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXF0NIY	669-709	689	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXA0NIY	669-709	689	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXA3NIY	1358-1398	1378	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWF0NIY	669-709	689	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA3NIY	1358-1398	1378	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA0NIY	669-709	689	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWF0RMY	669-709	689	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA3RMY	1358-1398	1378	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA0RMY	669-709	689	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXA0RMY	669-709	689	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXA3RMY	1358-1398	1378	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXF0RMY	669-709	689	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXL0RCY	676-716	696	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
LIR	DTT	KNXJ3RCY	1373-1413	1393	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWF3RMY	1380-1420	1400	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ0RMY	680-720	700	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXF3NIY	1390-1430	1410	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	KNXJ0NIY	685-725	705	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNF0RCY	688-728	708	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWL0RCY	701-741	721	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ3RCY	1423-1463	1443	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNA0RCY	708-748	728	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ0NIY	710-750	730	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWF3NIY	1440-1480	1460	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA3NCY	1458-1498	1478	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXA0NCY	719-759	739	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA0NCY	719-759	739	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXA3NCY	1458-1498	1478	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWF0NCY	719-759	739	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXF0NCY	719-759	739	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXF3NCY	1490-1530	1510	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ0NCY	735-775	755	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWF3NCY	1540-1580	1560	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ0NCY	760-800	780	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXF3RIY	1550-1590	1570	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ0RIY	765-805	785	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	QNXF0RIY	779-819	799	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWF0RIY	779-819	799	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA0RIY	779-819	799	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXA3RIY	1578-1618	1598	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXA0RIY	779-819	799	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA3RIY	1578-1618	1598	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWJ0RIY	790-830	810	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWF3RIY	1600-1640	1620	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXY3NFY	1604-1644	1624	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	UNXL0NFY	795-835	815	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	UNWL0NFY	815-855	835	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNXJ0RCY	815-855	835	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXF3RCY	1650-1690	1670	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWY3NFY	1654-1694	1674	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	QNWA0RCY	829-869	849	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA3RCY	1678-1718	1698	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXA3RCY	1678-1718	1698	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
LIR	DTT	QNXA0RCY	829-869	849	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNXF0RCY	829-869	849	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWF0RCY	829-869	849	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	HNNA0NMZ	830-870	850	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	KNWJ0RCY	840-880	860	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWF3RCY	1700-1740	1720	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNL0NFY	840-880	860	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNXQ3NFY	1715-1755	1735	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNXY0NFY	848-888	868	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNWQ3NFY	1765-1805	1785	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNWY0NFY	873-913	893	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNXA3NMZ	1812-1852	1832	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ0NFY	903-943	923	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNXL3NFY	1826-1866	1846	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNNJ0NFY	916-956	936	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNNA0NIY	920-960	940	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	HNWA3NMZ	1862-1902	1882	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNXY3RFY	1874-1914	1894	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNWL3NFY	1876-1916	1896	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNWQ0NFY	928-968	948	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	UNXL0RFY	930-970	950	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNNA0RMY	950-990	970	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	UNWL0RFY	950-990	970	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
[redacted]	DTT	UNWY3RFY	1924-1964	1944	90	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNNF0NFY	953-993	973	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNNJ0NFY	961-1001	981	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNNA0NCY	970-1010	990	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	HNXA3NIY	1992-2032	2012	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXL0NFY	986-1026	1006	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNXJ3NFY	1993-2033	2013	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNNL0RFY	990-1030	1010	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNXQ3RFY	2015-2055	2035	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNNF0NFY	998-1038	1018	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNXY0RFY	998-1038	1018	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNWA3NIY	2042-2082	2062	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWL0NFY	1011-1051	1031	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNWJ3NFY	2043-2083	2063	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNXA3RMY	2052-2092	2072	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNA0NFY	1018-1058	1038	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNWQ3RFY	2065-2105	2085	50	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
LIR	DTT	LNWY0RFY	1023-1063	1043	90	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNXA3NCY	2092-2132	2112	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	HNWA3RMY	2102-2142	2122	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNXQ0RFY	1053-1093	1073	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
[redacted]	DTT	LNXL3RFY	2126-2166	2146	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNNA0RIY	1060-1100	1080	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	HNWA3NCY	2142-2182	2162	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	LNNJ0RFY	1066-1106	1086	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNWL3RFY	2176-2216	2196	21	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNWQ0RFY	1078-1118	1098	50	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	LNNF0RFY	1103-1143	1123	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNNA0RCY	1110-1150	1130	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ0NFY	1125-1165	1145	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNXF3NFY	2270-2310	2290	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNXA3RIY	2272-2312	2292	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNJ0RFY	1131-1171	1151	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNWF3NFY	2320-2360	2340	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNWJ0NFY	1150-1190	1170	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNWA3RIY	2322-2362	2342	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXL0RFY	1156-1196	1176	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNXJ3RFY	2333-2373	2353	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	QNWA0NFY	1159-1199	1179	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	QNWA3NFY	2338-2378	2358	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
[redacted]	DTT	QNXA0NFY	1159-1199	1179	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	QNXA3NFY	2338-2378	2358	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	QNWF0NFY	1159-1199	1179	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	QNXF0NFY	1159-1199	1179	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNNF0RFY	1168-1208	1188	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNXA3RCY	2372-2412	2392	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNWL0RFY	1181-1221	1201	21	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNWJ3RFY	2383-2423	2403	14	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	MNXA3NMZ	2384-2424	2404	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNNA0RFY	1188-1228	1208	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	HNWA3RCY	2422-2462	2442	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNWA3NMZ	2434-2474	2454	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNNA0NMZ	1258-1298	1278	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNXA3NIY	2584-2624	2604	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	KNXJ0RFY	1295-1335	1315	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNXF3RFY	2610-2650	2630	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	MNWA3NIY	2634-2674	2654	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
LIR	DTT	KNWF3RFY	2660-2700	2680	7	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	KNWJ0RFY	1320-1360	1340	14	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	MNXA3NCY	2684-2724	2704	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNXA3RMY	2694-2734	2714	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	MNWA3NCY	2734-2774	2754	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNNA0NIY	1358-1398	1378	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	QNWA0RFY	1359-1399	1379	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	QNWA3RFY	2738-2778	2758	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	QNXA0RFY	1359-1399	1379	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	QNXA3RFY	2738-2778	2758	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	QNWF0RFY	1359-1399	1379	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	QNXF0RFY	1359-1399	1379	7	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	MNWA3RMY	2744-2784	2764	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNXA3NMZ	2792-2832	2812	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNNA0NMZ	1386-1426	1406	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNNA0NCY	1408-1448	1428	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	HNNA0NFY	1410-1450	1430	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	BNWA3NMZ	2842-2882	2862	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNNA0RMY	1413-1453	1433	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNXA3RIY	2934-2974	2954	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	HNXA3NFY	2972-3012	2992	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	MNWA3RIY	2984-3024	3004	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNNA0NIY	1486-1526	1506	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	BNXA3NIY	2992-3032	3012	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	HNWA3NFY	3022-3062	3042	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	MNXA3RCY	3034-3074	3054	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNWA3NIY	3042-3082	3062	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNWA3RCY	3084-3124	3104	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNNA0RIY	1533-1573	1553	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNNA0NCY	1536-1576	1556	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNXA3NCY	3092-3132	3112	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNWA3NCY	3142-3182	3162	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNNA0RCY	1583-1623	1603	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNXA3RMY	3192-3232	3212	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNNA0RMY	1586-1626	1606	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNWA3RMY	3242-3282	3262	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	HNNA0RFY	1640-1680	1660	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	YNNA0NMZ	1684-1724	1704	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	Y9N	1688-1728	1708	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNXA3RIY	3432-3472	3452	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL * COSTA RICA * AUDITORIA INTERNA

Origen	Destino	Código de tarifa	Tarifa en dólares americanos (US$)	Tarifa en dólares americanos (US$)	Requisito de compra por adelantado	Mínimo	Descuentos aplicables a otros itinerarios	Descuentos para niños	Multas por cambios	Reembolsable	Clase de tarifa
LIR	DTT	HNXA3RFY	3432-3472	3452	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	BNNA0RIY	1706-1746	1726	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	HNWA3RFY	3482-3522	3502	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	BNWA3RIY	3482-3522	3502	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	BNNA0RCY	1756-1796	1776	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNXA3RCY	3532-3572	3552	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNXA3NFY	3544-3584	3564	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	BNWA3RCY	3582-3622	3602	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	YNNA0NIY	1784-1824	1804	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNWA3NFY	3594-3634	3614	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	Y9	1788-1828	1808	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	YNNA0NCY	1834-1874	1854	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNNA0NFY	1838-1878	1858	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	YNNA0RMY	1904-1944	1924	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	W9	1938-1978	1958	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	Y	1988-2028	2008	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNNA0NFY	2006-2046	2026	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	BNXA3NFY	4032-4072	4052	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	YNNA0RIY	2024-2064	2044	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	MNXA3RFY	4074-4114	4094	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	BNWA3NFY	4082-4122	4102	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	MNWA3RFY	4124-4164	4144	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	YNNA0RCY	2074-2114	2094	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
[redacted]	DTT	MNNA0RFY	2103-2143	2123	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	W	2138-2178	2158	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Económica
LIR	DTT	BNNA0RFY	2316-2356	2336	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	BNXA3RFY	4652-4692	4672	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	BNWA3RFY	4702-4742	4722	0	3	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	YNNA0NFY	2354-2394	2374	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	YNNA0RFY	2684-2724	2704	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase
LIR	DTT	J9F	2688-2728	2708	0	0	No aplica	No aplica	$200	No aplica	Primera clase

4. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro, de conformidad con lo indicado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

5. La compañía Delta Airlines Inc. deberá seguir enviando mensualmente los datos estadísticos relacionados con su actividad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Aviación Civil.

6. De conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Aviación Civil, Registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla

Instalaciones para el servicio al cliente en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, en las oficinas de la compañía Delta, ubicadas en el Mezzanine Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, horario lunes a domingo de 7:00am a 3:00pm,
Teléfono (506) 2103-7301
Correo electrónico: ACS leadersssjo@delta.com
Sitio de ventas boletos: https://www.delta.com/
Nombre de representante legal: Alina Nassar Jorge y Tomás Federico Nassar Pérez, localizables en San José, oficentro Torres del Camp, edificio 1, piso 2, oficinas de Nassar Abogados, correo aviation@nassarabogados.com, teléfonos 2257-2929 y fax 2258-3180
Gerente de aeropuerto: Guillermo Rojas, correo Guillermo.rojas@delta.com, teléfono 7023-5835

7. Notifíquese el presente acuerdo a la señora Marielos Bogarin Chaves, apoderada especial de la compañía Delta Air Lines Inc., por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a la Unidad de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AVSEC FAL y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1790-2025, del 08 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0977-2025, del 08 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe relacionado a la elevación audiencia pública y primer permiso provisional, referente a la solicitud de ampliación certificado de explotación de la compañía American Airlines, para operar la ruta ORD-SJO-ORD, efectivo a partir de 2 de noviembre de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1790-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0977-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía American Airlines Inc., cédula de persona jurídica número 3-012-101460, representada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, cédula de identidad 1-0589-0292, en calidad de apoderado generalísimo, con el objetivo de brindar los servicios aéreos de transporte público bajo la modalidad de vuelos regulares y no regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta: Chicago, Estados unidos - San José, Costa Rica- Chicago, Estados Unidos (ORD-SJO-ORD), explotando derechos de tercera y cuarta libertad del aire; sin límite de frecuencias.

2. En tanto se completan los trámites para el otorgamiento de la ampliación al certificado de explotación y de conformidad con los oficios DGAC-DSO-AIR-OF-0760-2025 de 3 de julio de 2025, DGAC-DSO-TA-INF-184-2025 de 18 de agosto de 2025, y DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-129-2025 de 28 de agosto de 2025, emitidos por las Unidades de Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo y AvsecFal; conceder a la compañía American Airlines inc. un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, contados a partir

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

2 de noviembre de 2025, con el fin de que pueda operar la ruta referida. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-184-2025 de 18 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía American Airlines Inc. las operaciones citadas con el itinerario que se detalla:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AA353	02/11/2025	06/04/2026	Diario	20:02		ORD-SJO
AA314					07:00	SJO-ORD

Notas: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registraron B737 Max-8, cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General. 2) Rige a partir del conocimiento del CETAC.

4. La compañía American Airlines., deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados, carga transportada y demás datos estadísticos.

5. De conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Aviación Civil, Registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla:

Terminal del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Alajuela, las oficinas de servicio al cliente abren tres horas antes de la salida de cada vuelo, número de teléfono: (506) 2442-0566.

Torre 20/20 en el local #05, ubicada 100 metros al norte de Canal 7, Sabana Oeste, San José, en un horario de atención de lunes a viernes de 8am-6pm, en las mismas no se poseen teléfonos de atención al público, sin embargo, se pueden contactar al teléfono de reservaciones 4020-1217, correo electrónico: sjo.etkt@aa.com.

El sitio web para la venta de boletos es: www.americanairlines.co.cr y el número de teléfono: 800-633-3711.

6. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-184-2025 de 18 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía American Airlines Inc., el registro de las tarifas y sus condiciones, según el siguiente detalle

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
CHISJO	BNN0AHC1	USD	1658	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	BNN0AHN1	USD	1273	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	BNS0ABC1	USD	1971	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
CHISJO	BNS0NBC1	USD	3420	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	BNU0ABC1	USD	1951	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	BNU0ABN1	USD	1566	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	BNU0NBC1	USD	3380	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	BNU0NBN1	USD	2610	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	BNV0ABC1	USD	1971	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	BNV0ABN1	USD	1586	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	BNV0NBC1	USD	3420	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	BNV0NBN1	USD	2650	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	GNN0AHBZ	USD	395	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	GNN0AHI1	USD	675	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	GNN0AHM1	USD	440	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	GNN0AHR1	USD	725	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	GNS4ABI1	USD	756	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNS4ABR1	USD	806	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNS4NBI1	USD	1360	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNS4NBR1	USD	1460	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNU4ABBZ	USD	456	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNU4ABI1	USD	736	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNU4ABM1	USD	501	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNU4ABR1	USD	786	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNU4NBBZ	USD	760	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNU4NBI1	USD	1320	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNU4NBM1	USD	850	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNU4NBR1	USD	1420	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
CHISJO	GNV4ABBZ	USD	476	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNV4ABI1	USD	756	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNV4ABM1	USD	521	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNV4ABR1	USD	806	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNV4NBBZ	USD	800	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNV4NBI1	USD	1360	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNV4NBM1	USD	890	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	GNV4NBR1	USD	1460	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
CHISJO	HNN0AHC1	USD	1345	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	HNN0AHN1	USD	960	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	HNS0ABC1	USD	1599	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	HNS0NBC1	USD	2800	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	HNU0ABC1	USD	1579	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	HNU0ABN1	USD	1194	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	HNU0NBC1	USD	2760	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	HNU0NBN1	USD	1990	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	HNV0ABC1	USD	1599	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	HNV0ABN1	USD	1214	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	HNV0NBC1	USD	2800	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	HNV0NBN1	USD	2030	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	J1NFFBN5	USD	2829	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	5 Days or Saturday Night
CHISJO	KNN0AHD1	USD	1138	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	KNN0AHN1	USD	803	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	KNS0ABD1	USD	1321	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
CHISJO	KNS0NBD1	USD	2320	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	KNU0ABD1	USD	1301	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	KNU0ABN1	USD	966	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	KNU0NBD1	USD	2280	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	KNU0NBN1	USD	1610	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	KNV0ABD1	USD	1321	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	KNV0ABN1	USD	986	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	KNV0NBD1	USD	2320	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	KNV0NBN1	USD	1650	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNN0AHD1	USD	870	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNN0AHN1	USD	535	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNN0AHR1	USD	820	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNS0ABD1	USD	1063	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNS0ABR1	USD	1013	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNS0NBD1	USD	1890	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNS0NBR1	USD	1790	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNU0ABD1	USD	1043	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNU0ABN1	USD	708	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNU0ABR1	USD	993	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNU0NBD1	USD	1850	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNU0NBN1	USD	1180	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNU0NBR1	USD	1750	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNV0ABD1	USD	1063	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNV0ABN1	USD	728	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNV0ABR1	USD	1013	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
CHISJO	LNV0NBD1	USD	1890	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNV0NBN1	USD	1220	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	LNV0NBR1	USD	1790	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNN0AHD1	USD	973	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNN0AHN1	USD	638	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNS0ABD1	USD	1165	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNS0NBD1	USD	2060	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNU0ABD1	USD	1145	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNU0ABN1	USD	810	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNU0NBD1	USD	2020	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNU0NBN1	USD	1350	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNU7AHD1	USD	965	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	MNU7AHN1	USD	630	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	MNV0ABD1	USD	1165	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNV0ABN1	USD	830	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNV0NBD1	USD	2060	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	MNV0NBN1	USD	1390	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	NNN0AHBZ	USD	308	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	NNN0AHI1	USD	588	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	NNN0AHM1	USD	353	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	NNS2ABI1	USD	696	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNS2NBI1	USD	1260	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNU2ABBZ	USD	396	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNU2ABI1	USD	676	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNU2ABM1	USD	441	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
CHISJO	NNU2NBBZ	USD	660	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNU2NBI1	USD	1220	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNU2NBM1	USD	750	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNV2ABBZ	USD	416	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNV2ABI1	USD	696	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNV2ABM1	USD	461	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNV2NBBZ	USD	700	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNV2NBI1	USD	1260	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	NNV2NBM1	USD	790	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	ONN0AHBZ	USD	155	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	ONN0AHI1	USD	429	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	ONN0AHM1	USD	194	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	ONS9ABI1	USD	558	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONS9NBI1	USD	1030	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONU9ABBZ	USD	258	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONU9ABI1	USD	538	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONU9ABM1	USD	303	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONU9NBBZ	USD	430	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONU9NBI1	USD	990	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONU9NBM1	USD	520	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONV9ABBZ	USD	278	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONV9ABI1	USD	558	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONV9ABM1	USD	323	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONV9NBBZ	USD	470	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
CHISJO	ONV9NBI1	USD	1030	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	ONV9NBM1	USD	560	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
CHISJO	QNN0AHBZ	USD	263	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	QNN0AHI1	USD	543	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	QNN0AHM1	USD	308	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	QNS5ABI1	USD	594	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNS5NBI1	USD	1090	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNS8ABI1	USD	648	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNS8NBI1	USD	1180	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNU5ABBZ	USD	294	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNU5ABI1	USD	574	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNU5ABM1	USD	339	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNU5NBBZ	USD	490	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNU5NBI1	USD	1050	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNU5NBM1	USD	580	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNU8ABBZ	USD	348	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNU8ABI1	USD	628	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNU8ABM1	USD	393	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNU8NBBZ	USD	580	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNU8NBI1	USD	1140	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNU8NBM1	USD	670	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNV5ABBZ	USD	314	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNV5ABI1	USD	594	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNV5ABM1	USD	359	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNV5NBBZ	USD	530	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
CHISJO	QNV5NBI1	USD	1090	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNV5NBM1	USD	620	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
CHISJO	QNV8ABBZ	USD	368	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNV8ABI1	USD	648	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNV8ABM1	USD	413	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNV8NBBZ	USD	620	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNV8NBI1	USD	1180	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	QNV8NBM1	USD	710	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
CHISJO	SNN0AHBZ	USD	350	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	SNN0AHI1	USD	630	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	SNN0AHM1	USD	395	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
CHISJO	SNS2ABI1	USD	726	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNS2NBI1	USD	1310	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNU2ABBZ	USD	426	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNU2ABI1	USD	706	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNU2ABM1	USD	471	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNU2NBBZ	USD	710	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNU2NBI1	USD	1270	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNU2NBM1	USD	800	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNV2ABBZ	USD	446	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNV2ABI1	USD	726	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNV2ABM1	USD	491	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNV2NBBZ	USD	750	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	SNV2NBI1	USD	1310	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
CHISJO	SNV2NBM1	USD	840	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
CHISJO	VNS7ABR1	USD	881	Una vía	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	VNS7NBR1	USD	1660	Viaje Redondo	Business	O:[J] I:[JS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	VNU7ABN1	USD	576	Una vía	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	VNU7ABR1	USD	861	Una vía	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	VNU7NBBZ	USD	960	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	VNU7NBM1	USD	1050	Viaje Redondo	Económica	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	VNU7NBR1	USD	1620	Viaje Redondo	Business	O:[MTWS] I:[TWQF]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	VNV7ABN1	USD	596	Una vía	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	VNV7ABR1	USD	881	Una vía	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	VNV7NBBZ	USD	1000	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	VNV7NBM1	USD	1090	Viaje Redondo	Económica	O:[QFJ] I:[MJS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	VNV7NBR1	USD	1660	Viaje Redondo	Business	O:[QF] I:[M]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
CHISJO	Y1NFFBN5	USD	2349	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	5 Days or Saturday Night
SJOCHI	BNN0AHC1	USD	1708	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	BNN0AHN1	USD	1323	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	BNS0ABC1	USD	1971	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	BNS0NBC1	USD	3420	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	BNU0ABC1	USD	1951	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	BNU0ABN1	USD	1566	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	BNU0NBC1	USD	3380	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	BNU0NBN1	USD	2610	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	BNV0ABC1	USD	1971	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	BNV0ABN1	USD	1586	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
SJOCHI	BNV0NBC1	USD	3420	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	BNV0NBN1	USD	2650	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	GNN0AHBZ	USD	390	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	GNN0AHI1	USD	670	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	GNN0AHM1	USD	435	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	GNN0AHR1	USD	720	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	GNS4ABI1	USD	756	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNS4ABR1	USD	806	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNS4NBI1	USD	1360	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNS4NBR1	USD	1460	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNU4ABBZ	USD	456	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNU4ABI1	USD	736	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNU4ABM1	USD	501	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNU4ABR1	USD	786	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNU4NBBZ	USD	760	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNU4NBI1	USD	1320	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNU4NBM1	USD	850	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNU4NBR1	USD	1420	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNV4ABBZ	USD	476	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNV4ABI1	USD	756	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNV4ABM1	USD	521	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNV4ABR1	USD	806	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNV4NBBZ	USD	800	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNV4NBI1	USD	1360	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	GNV4NBM1	USD	890	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una via/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
SJOCHI	GNV4NBR1	USD	1460	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	14	Ninguna
SJOCHI	HNN0AHC1	USD	1334	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	HNN0AHN1	USD	949	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	HNS0ABC1	USD	1599	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	HNS0NBC1	USD	2800	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	HNU0ABC1	USD	1579	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	HNU0ABN1	USD	1194	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	HNU0NBC1	USD	2760	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	HNU0NBN1	USD	1990	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	HNV0ABC1	USD	1599	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	HNV0ABN1	USD	1214	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	HNV0NBC1	USD	2800	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	HNV0NBN1	USD	2030	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	J1NFFBN5	USD	2829	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	5 Days or Saturday Night
SJOCHI	KNN0AHD1	USD	1129	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	KNN0AHN1	USD	794	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	KNS0ABD1	USD	1321	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	KNS0NBD1	USD	2320	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	KNU0ABD1	USD	1301	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	KNU0ABN1	USD	966	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	KNU0NBD1	USD	2280	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	KNU0NBN1	USD	1610	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	KNV0ABD1	USD	1321	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	KNV0ABN1	USD	986	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
SJOCHI	KNV0NBD1	USD	2320	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	KNV0NBN1	USD	1650	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNN0AHD1	USD	875	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNN0AHN1	USD	540	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNN0AHR1	USD	825	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNS0ABD1	USD	1063	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNS0ABR1	USD	1013	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNS0NBD1	USD	1890	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNS0NBR1	USD	1790	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNU0ABD1	USD	1043	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNU0ABN1	USD	708	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNU0ABR1	USD	993	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNU0NBD1	USD	1850	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNU0NBN1	USD	1180	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNU0NBR1	USD	1750	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNV0ABD1	USD	1063	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNV0ABN1	USD	728	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNV0ABR1	USD	1013	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNV0NBD1	USD	1890	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNV0NBN1	USD	1220	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	LNV0NBR1	USD	1790	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	MNN0AHD1	USD	969	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	MNN0AHN1	USD	634	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	MNS0ABD1	USD	1165	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	MNS0NBD1	USD	2060	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	MNU0ABD1	USD	1145	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
SJOCHI	MNU0ABN1	USD	810	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	MNU0NBD1	USD	2020	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	MNU0NBN1	USD	1350	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	MNU7AHD1	USD	965	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	MNU7AHN1	USD	630	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	MNV0ABD1	USD	1165	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	MNV0ABN1	USD	830	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	MNV0NBD1	USD	2060	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	MNV0NBN1	USD	1390	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	NNN0AHBZ	USD	308	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	NNN0AHI1	USD	588	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	NNN0AHM1	USD	353	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	NNS2ABI1	USD	696	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNS2NBI1	USD	1260	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNU2ABBZ	USD	396	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNU2ABI1	USD	676	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNU2ABM1	USD	441	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNU2NBBZ	USD	660	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNU2NBI1	USD	1220	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNU2NBM1	USD	750	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNV2ABBZ	USD	416	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNV2ABI1	USD	696	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNV2ABM1	USD	461	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNV2NBBZ	USD	700	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
SJOCHI	NNV2NBI1	USD	1260	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	NNV2NBM1	USD	790	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	ONN0AHBZ	USD	155	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	ONN0AHI1	USD	429	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	ONN0AHM1	USD	194	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	ONS9ABI1	USD	558	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONS9NBI1	USD	1030	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONU9ABBZ	USD	258	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONU9ABI1	USD	538	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONU9ABM1	USD	303	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONU9NBBZ	USD	430	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONU9NBI1	USD	990	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONU9NBM1	USD	520	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONV9ABBZ	USD	278	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONV9ABI1	USD	558	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONV9ABM1	USD	323	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONV9NBBZ	USD	470	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONV9NBI1	USD	1030	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	ONV9NBM1	USD	560	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	90	Ninguna
SJOCHI	QNN0AHBZ	USD	263	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	QNN0AHI1	USD	543	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	QNN0AHM1	USD	308	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	QNS5ABI1	USD	594	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNS5NBI1	USD	1090	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNS8ABI1	USD	648	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	QNS8NBI1	USD	1180	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
SJOCHI	QNU5ABBZ	USD	294	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNU5ABI1	USD	574	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNU5ABM1	USD	339	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNU5NBBZ	USD	490	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNU5NBI1	USD	1050	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNU5NBM1	USD	580	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNU8ABBZ	USD	348	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	QNU8ABI1	USD	628	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	QNU8ABM1	USD	393	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	QNU8NBBZ	USD	580	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	QNU8NBI1	USD	1140	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	QNU8NBM1	USD	670	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	QNV5ABBZ	USD	314	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNV5ABI1	USD	594	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNV5ABM1	USD	359	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNV5NBBZ	USD	530	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNV5NBI1	USD	1090	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNV5NBM1	USD	620	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	50	Ninguna
SJOCHI	QNV8ABBZ	USD	368	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	QNV8ABI1	USD	648	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	QNV8ABM1	USD	413	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	QNV8NBBZ	USD	620	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	QNV8NBI1	USD	1180	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
SJOCHI	QNV8NBM1	USD	710	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	28	Ninguna
SJOCHI	SNN0AHBZ	USD	345	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	SNN0AHI1	USD	625	Una vía	Business	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	SNN0AHM1	USD	390	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	Ninguna
SJOCHI	SNS2ABI1	USD	726	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNS2NBI1	USD	1310	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNU2ABBZ	USD	426	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNU2ABI1	USD	706	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNU2ABM1	USD	471	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNU2NBBZ	USD	710	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNU2NBI1	USD	1270	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNU2NBM1	USD	800	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNV2ABBZ	USD	446	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNV2ABI1	USD	726	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNV2ABM1	USD	491	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNV2NBBZ	USD	750	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNV2NBI1	USD	1310	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	SNV2NBM1	USD	840	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	21	Ninguna
SJOCHI	VNS7ABR1	USD	881	Una vía	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	VNS7NBR1	USD	1660	Viaje Redondo	Business	O:[JS] I:[J]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	VNU7ABN1	USD	576	Una vía	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	VNU7ABR1	USD	861	Una vía	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	VNU7NBBZ	USD	960	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	VNU7NBM1	USD	1050	Viaje Redondo	Económica	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	VNU7NBR1	USD	1620	Viaje Redondo	Business	O:[TWQF] I:[MTWS]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

RUTA	Base tarifaria	Moneda	Monto	Una vía/Viaje redondo	Cabina	Días de aplicación	Restricciones de temporada	Restricción de Fechas	Compra adelantada	Requisitos mínimos de estadía
SJOCHI	VNV7ABN1	USD	596	Una vía	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	VNV7ABR1	USD	881	Una vía	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	VNV7NBBZ	USD	1000	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	VNV7NBM1	USD	1090	Viaje Redondo	Económica	O:[MJS] I:[QFJ]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	VNV7NBR1	USD	1660	Viaje Redondo	Business	O:[M] I:[QF]	Ninguna	Ninguna	7	Ninguna
SJOCHI	Y1NFFBN5	USD	2349	Una vía	Económica	Todos los días	Ninguna	Ninguna	0	5 Days or Saturday Night

Nota: CHI, se refiere a ORD 2) en el rubro de días de aplicación, tienen el siguiente significado: O: outbound (ORD-SJO), I: inbound (SJO-ORD), M: Monday (lunes), T: Tuesday (martes), W: Wednesday (miércoles), Q: Thursday (jueves), F: Friday (viernes), J: Saturday (sábado), S: Sunday (domingo).

7. Notifíquese el presente acuerdo al señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., en las oficinas de Nassar Abogados, en San Pedro de Montes de Oca, diagonal al Parque de San Pedro, edificio San Pedro Business Center, sétimo piso, o bien, a la dirección de correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, AvsecFal y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1836-2025, del 11 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0930-2025, del 27 de agosto del 2025, suscrito por los señores Diego Vindas Romero y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de permiso de uso en precario temporal del espacio número 4 del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, ubicado costado norte contigo al taller de la compañía Swissport sociedad anónima, para la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada (ARSOT FLIGHT SUPPORT), mientras concluye el proceso de certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1836-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0930-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 80-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 80-2025 que resuelve:

Primero: Otorgar de manera provisional el permiso de uso en precario del espacio número 4 del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, con un área de 48 metros cuadrados, ubicado costado norte contiguo al

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

taller de la compañía Swissport sociedad anónima a la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada (ARSOT FLIGHT SUPPORT), durante el plazo máximo de **seis (6) meses calendario** o hasta que se finalice el proceso de obtención del certificado de explotación, lo que pase primero.

Segundo: Habiéndose finalizado de manera efectiva el proceso de obtención del Certificado de Explotación, la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada (ARSOT FLIGHT SUPPORT), deberá presentar de manera formal la solicitud de otorgamiento de permiso de uso en precario al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil y la constancia de que se encuentra registrado como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, así como que se encuentra al día con sus obligaciones patronales, de conformidad con lo citado en los incisos 1) y 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja, así como cualquier otra documentación que dicha dependencia considere pertinente

Tercero: En caso de que la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada (ARSOT FLIGHT SUPPORT), actualmente en proceso de certificación, no culminase con el trámite, se facultará al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil a realizar las todas gestiones administrativas necesarias a efectos de materializar el desalojo y recuperación del espacio, tal y como lo estipulado en los artículos 25 del Reorganización administrativa integral del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, decreto ejecutivo número 41417-MOPT de 11 de octubre de 2018, y 11 Reglamento para la asignación de espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños, decreto ejecutivo número 34849-MOPT de 6 de mayo de 2008.

Cuarto: Notificarle de la presente resolución al señor Adrián Sandoval Leitón, en condición de representante legal de la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada, conocida como ARSOT FLIGHT SUPPORT, por medio del correo electrónico asandoval_69@yahoo.es, el cual se indica como correo de contacto en el escrito de solicitud de 12 de febrero de 2025.

Quinto: Comunicarle lo resuelto a las jefaturas del Departamento de Aeropuertos, Departamento Financiero Administrativo, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Operaciones Aeronáuticas.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA No hay.

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES No hay.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

JOSÉ FABRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 48-2025

Fecha: 16 de setiembre del 2025
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 48-2025

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 47-2025

III. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.-Informe relacionado con la Orden de Servicio 103-25 "Adquisición de equipo barredora para operaciones lado aire del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

2.-Informe relacionado con la respuesta del acuerdo CETAC-AC-2025-0800 del Consejo Técnico de Aviación Civil.

IV. FISCALIZACIÓN AIDOQ.

1.-Informe relacionado con la contratación del proveedor encargado de prestar servicios de consultoría financiera especializada (PROJECT FINANCE) al órgano de control del contrato de concesión de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Obuber Quirós (AIDOQ).

V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.-Informe referente a la solicitud al contratista de reparaciones en las obras del proyecto: Rehabilitación de la Estructura de Pavimento de la Pista de Aterrizaje y Construcción de las Obras Pluviales Requeridas en el Aeropuerto Internacional Daniel Obuber Quirós (AIDOQ).

A.-UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS.

A1.-Informe relacionado a la Ejecución del Presupuesto Acumulado a agosto 2025.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

B. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

B1.-Informe relacionado con las competencias, formación y estructura actual de la Comisión de igualdad de género de la Dirección General de Aviación Civil y criterios de la Comisión de Igualdad de Género de la Dirección General de Aviación Civil, Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes de la República e Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

B2.-Remisión del proyecto "Reglamento Interno del Fondo Fijo Caja Chica.

B3.-Informe relacionado con la Suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos (AMS-SJOLIR-AMS) operada por KLM Compañía Real Holandesa de Aviación.

B4.-Informe relacionado a la elevación audiencia pública y primer permiso provisional, referente a la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Delta Airlines Inc.

B5.-Informe relacionado a la elevación audiencia pública y primer permiso provisional, referente a la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía American Airlines.

B6.- Informe relacionado con la solicitud de permiso de uso en precario temporal del espacio número 4 del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, ubicado costado norte contigo al taller de la compañía Swissport sociedad anónima, para la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada (ARSOT FLIGHT SUPPORT), mientras concluye el proceso de certificado de explotación.

B7.- Informe relacionado con la solicitud de renovación del certificado de explotación, operada por la compañía Servicio Nacional de Helicópteros, se adjunta oficio VU-01724-2025-E.

B8.- Informe relacionado con la solicitud de otorgamiento de permiso de uso en precario del hangar 25 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, a favor de la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima, con Certificado Operativo OMA-145-007, con una vigencia hasta el 1° de setiembre de 2039.

VII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Anexo N° 2

No.79-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veinticinco.

Se conoce solicitud de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, para la suspensión del segmento de ruta: San José-Liberia, de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos **(AMS-SJO-LIR-AMS)**, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir de 29 de octubre de 2025 al 27 de marzo 2026.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 040-2023 de 14 de marzo de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la renovación de su certificado de explotación para brindar los servicios de transporte aéreo regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta Ámsterdam, Holanda- San José, Costa Rica, Liberia-Guanacaste, Costa Rica-Ámsterdam, Holanda (AMS-SJO-LIR-AMS).

Segundo: Que mediante resolución número 031-2025 de las 18:10 horas del 1° de abril de 2025, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> *"1) Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, la suspensión de la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José-Liberia, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir de su aprobación y hasta el 28 de octubre de 2025.*

Tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU 1493-2025 de 11 de agosto de 2025 el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la suspensión temporal de de la escala en Liberia, de la ruta AMS-SJO-LIR-AMS, efectiva a partir del 29 de octubre 2025 y hasta el 27 de marzo de 2026.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-151-2025 del 26 de agosto de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"1. Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia, en la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José, Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, a partir del 29 de octubre del 2025 al 27 de marzo del 2026.*
>
> *2. Solicitar a la Compañía que vencido este plazo y una vez que se cuente con la publicación del PCR en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, se presenten los itinerarios de operación o en su defecto se solicite la cancelación de la ruta".*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Quinto: Que mediante constancia de no saldo número 487-2024 de 11 de agosto de 2025 (recibida en la Asesoría Jurídica el 27 de agosto de 2025), emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula de persona jurídica número 3-012-738622, se encuentra al día en sus obligaciones.

Sexto: Que, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el 27 de agosto de 2024, se verificó que la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula de persona jurídica número 3-012-738622, se al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

Objeto del presente acto administrativo

El presente acto administrativo tiene como finalidad atender el escrito registrado bajo el consecutivo de ventanilla única número VU 1493-2025 de 11 de agosto de 2025, mediante el cual, el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la suspensión temporal de de la escala en Liberia, de la ruta AMS-SJO-LIR-AMS, efectiva a partir de 29 de octubre 2025 y hasta el 27 de marzo de 2026.

Según lo expuesto por la aerolínea, durante los meses de suspensión la ruta será operada de la siguiente manera: Ámsterdam, Países Bajos-San José, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos, una vez que el PCR de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós quede publicado, los ejecutivos de la compañía comunicarán la decisión técnica de continuar operando este segmento de ruta.

Además, señalan que por razones de salvaguardar la seguridad aérea y operacional tanto para los pasajeros, como de la infraestructura aeroportuaria, de la aeronave y de las personas en tierra, mientras la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós no tenga su PCR publicado.

Al respecto, es importante recordar que la Compañía mantiene suspendida la escala comercial a Liberia, por un periodo de dos años, en virtud de una decisión propia de la empresa, que se justifica en los trabajos que se han desarrollado en la pista del Aeropuerto.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Fundamento legal

En cuanto al marco jurídico aplicable, rige el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre la República de Costa Rica y el Reino de los Países Bajos, aprobado mediante la ley número 10300 de 26 de diciembre de 1994.

Asimismo, en respaldo de esta gestión, resultan aplicables los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, los cuales disponen lo siguiente:

> *"**Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173.-** Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Actuaciones relacionadas

En el marco de las diligencias correspondientes, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-151-2025 de 26 de agosto de 2025, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia, en la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José, Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir del 29 de octubre de 2025 al 27 de marzo de 2026. Asimismo, recomendó solicitarles que, vencido este plazo y una vez que se cuente con la publicación del PCR en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, se presenten los itinerarios de operación o en su defecto se solicite la cancelación de la ruta.

Adicionalmente, mediante constancia de no saldo número 487-2024 de 11 de agosto de 2025 (recibida en la Asesoría Jurídica el 27 de agosto de 2025), emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula de persona jurídica número 3-012-738622, se encuentra al día en sus obligaciones.

Finalmente, el día 27 de agosto de 2025, se verificó que la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula de persona jurídica número 3-012-738622, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con así como, con los aportes correspondientes al Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

1) Autorizar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, cédula jurídica número 3-012-738622, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en calidad de apoderado especial, la suspensión temporal del segmento de ruta San José-Liberia, en la ruta Ámsterdam, Países Bajos-San José, Liberia, Costa Rica- Ámsterdam, Países Bajos, en los servicios de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, efectiva a partir de 29 de octubre de 2025 al 27 de marzo de 2026, inclusive. Quedando la ruta de la siguiente manera: Ámsterdam, Países Bajos-San José, Costa Rica-Ámsterdam, Países Bajos.

2) Solicitar a la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación que vencido este plazo y una vez que se cuente con la publicación del PCR en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, se presenten los itinerarios de operación o en su defecto se solicite la cancelación de la ruta.

3) Notificar al señor Luis Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía KLM Compañía Real Holandesa de Aviación, por medio del correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

Nidia Cordero Padilla
Presidente AD-HOC
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Anexo N° 3

No.80-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veinticinco.

Se conoce la solicitud de asignación de permiso de uso en precario temporal del espacio número 4 del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, ubicado costado norte contigo al taller de la compañía Swissport sociedad anónima, para la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada (ARSOT FLIGHT SUPPORT), mientras concluye el proceso de certificado de explotación.

I. Resultando

Primero: Que mediante escrito de 12 de febrero de 2025, registrado en ventanilla única con el consecutivo número VU-0281-2025-E, el señor Adrián Sandoval Leitón, en condición de representante legal de la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada, conocida como ARSOT FLIGHT SUPPORT, solicitó se le brindase un espacio físico en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, en el marco del proceso de obtención del certificado de explotación a dicha compañía.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0072-2025 de 6 de marzo de 2025, las señoras Debby Beer Rojas, encargada de Espacios, y Sylvia Jiménez Cascante, jefa del Departamento de Aeropuertos, indicaron al señor Sandoval Leitón, en su condición antes citada, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Al respecto, se realizó consulta a la Unidad de Operaciones Aeronáuticas donde nos indican por correo que se encuentran en la Fase II del proceso de certificación de la empresa ARSOT FLIGHT SUPPORT.*
>
> *De acuerdo con criterio dado por la Unidad de Infraestructura Aeronáutica se hace la propuesta con dos opciones de espacio ubicadas en el AIDOQ (se adjunta croquis de ubicación):*
>
> *1. Al norte de Swissport*
> *2. Al Oeste de GAFS*
>
> *• Siempre tomando en consideración que en el espacio solicitado deberá tramitar cualquier extensión de servicios públicos, y en el caso del agua, que sea utilizado para servicios básicos.*
>
> *• También que el sistema de tratamiento de aguas debe estar contemplado dentro del área que se otorgue y tomar en consideración la adecuada evacuación pluvial.*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA



Fuente: *Fotografía aérea con la propuesta de dos opciones de espacio en el (MRLB)*

Así las cosas, por lo mencionado anteriormente, este Departamento hace la salvedad que la asignación del espacio sería con ***carácter provisional*** *bajo la figura del permiso de uso en precario, hasta la terminación del Certificado de Explotación/certificación si no lo culmina positivamente se cancelaría la asignación de este.*

Adicionalmente, se informa que se ha dado inicio a la elaboración del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, el cual definirá las áreas y usos de los terrenos del Aeropuerto, el cual se constituirá en el marco orientador de la planificación futura y desarrollo del lado aéreo como del lado tierra de dicho Aeropuerto, por lo que también estaría sujeto a la definición de áreas y usos que resulte de dicho estudio.

Por tanto, se requiere de su confirmación a fin de poder continuar con los trámites subsecuentes ante la Asesoría Legal y el CETAC según corresponda.

(...)".

(Negrita del original, subrayado de Asesoría Jurídica)

Tercero: Que mediante escrito de 9 de mayo de 2025, el señor Sandoval Leitón informó al Departamento de Aeropuertos, su conformidad en ocupar el espacio al norte de la ubicación de la compañía Swissport sociedad anónima en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós; así como, aceptación las condiciones propuestas por el Departamento de Aeropuertos.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0167-2025 de 15 de mayo de 2025, las señoras Debby Beer Rojas, encargada de Espacios, y Sylvia Jiménez Cascante, jefa del Departamento de Aeropuertos, solicitaron a la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada, conocida como ARSOT FLIGHT

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

SUPPORT, los documentos correspondientes de certificaciones de personería jurídica y relativos a no morosidad con las diversas instituciones públicas, así como a sus obligaciones patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-0306-2025 de 12 de agosto de 2025, las señoras Debby Beer Rojas, encargada de Espacios, y Sylvia Jiménez Cascante, jefa del Departamento de Aeropuertos, remitieron a la Unidad de Asesoría Jurídica el criterio técnico correspondiente. Dicho criterio realiza las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)

Así las cosas, por los hechos anteriormente mencionados, este Departamento procede a emitir Criterio Técnico sobre la Asignación Provisional del espacio costado norte contigo al taller de la compañía Swissport S.A., posición N° 04 en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós a la compañía ***3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada (ARSOT FLIGHT SUPPORT)****, en la cual, esta dependencia no presenta alguna objeción técnica que impida la asignación del espacio supra citado, en procura de brindar Servicios Especializados de Aeródromos en la Habilitación, Servicios al pasajeros y equipaje (Subparte D) y Despacho de Vuelos (Subparte F).*

El Departamento de Aeropuertos solicita que se agreguen los siguientes términos a la recomendación final al ***Consejo Técnico de Aviación Civil:***

1. Compañía por otorgar: *3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada*

2. Cédula de Persona Jurídica: *3-102-916339*

3. Representante Legal: Adrián Sandoval Leitón

4. Cédula de identidad: 2-0450-0514

5. Área espacio: 48 mts2

6. Ubicación del Espacio por otorgar: *costado norte contigo al taller de la compañía Swissport, posición N° 04 en el AIDOQ.*

7. Vigencia por otorgar: *Otorgar de forma provisional para la obtención de un certificado de explotación con un plazo de seis meses (6 meses)*

8. La compañía ***3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada,*** *la cual se encuentra en proceso de obtención de un certificado de explotación, para brindar Servicios Especializados de Aeródromos en la Habilitación, Servicios al pasajeros y equipaje (Subparte D) y Despacho de Vuelos (Subparte F).*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

*9. Una vez finalizado el proceso de Certificación, la compañía **3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-916339,** deberá presentar constancia de que se encuentra registrado como patrono, además, constancia de **No Saldo** ante la **Caja Costarricense del Seguro Social,** de conformidad con lo citado en los incisos 1) y 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja.*

*10. En caso de que la compañía **3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada** no concluya satisfactoriamente el proceso de certificación o incumpla con sus derechos u obligaciones, la Administración procederá con la recuperación del espacio".*

Sexto: Que según consulta realizada el 29 de julio de 2025, en los sitios web de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Ministerio de Hacienda, la compañía 3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra al día con sus obligaciones obrero-patronales y tributarias. Dicha información se verificó en consultas realizadas el 26 de agosto de 2025, por la Unidad de Asesoría Jurídica, considerando que a la fecha de atención del asunto por parte de esta dependencia, la situación de la compañía podía ser diferente.

Sétimo: Que mediante certificación de no saldo número 435-2025 de 1° de agosto de 2025, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía 3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra al día con sus obligaciones hasta 30 de agosto de 2025.

Octavo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

II. Considerando.

Primero. **Sobre los hechos.**

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

Segundo. ***Sobre el permiso de uso en precario y su fundamento jurídico.***

El ordenamiento jurídico costarricense determina los bienes demaniales y dominicales como aquellos que se encuentran afectados a uso o interés público. En esta clasificación especial, podemos hacer referencia, entre otras, las aguas territoriales, las costas, los recursos y riquezas naturales del agua, muelles, ferrocarriles y, de especial interés para la institución, los aeropuertos que se encuentran en servicio.

Es importante destacar que los bienes anteriormente detallados y otros que se encuentren contemplados dentro de la categoría de bienes demaniales, cuentan con protección de carácter constitucional que impiden que sean apropiados de manera parcial o total por particulares e incluso por la misma Administración; también impiden que estos sean destinados para fines ajenos a su naturaleza.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

En lo que nos interesa, en relación con los aeropuertos nacionales e internacionales, la Constitución Política de Costa Rica, en el artículo 121, inciso 14), determinó lo siguiente:

> *"Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:*
>
> *(...)*
>
> *14) Decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación.*
>
> *No podrán salir definitivamente del dominio del Estado:*
>
> *a) Las fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público en el territorio nacional;*
>
> *b) Los yacimientos de carbón, las fuentes y depósitos de petróleo, y cualesquiera otras sustancias hidrocarburadas, así como los depósitos de minerales radioactivos existentes en el territorio nacional;*
>
> *c) Los servicios inalámbricos;*
>
> *Los bienes mencionados en los apartes a), b) y c) anteriores sólo podrán ser explotados por la administración pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa.*
>
> ***Los ferrocarriles, muelles y aeropuertos nacionales - éstos últimos mientras se encuentren en servicio- no podrán ser enajenados, arrendados ni gravados, directa o indirectamente, ni salir en forma del dominio y control del Estado.***
>
> *(...)".*

(El resaltado no corresponde al original)

En relación con dicho fundamento jurídico, mediante sentencia número 2013-015693 de las dieciséis horas y veinte minutos de veintisiete de noviembre de dos mil trece, la Sala Constitucional razonó que la prohibición de arrendar directa o indirectamente los ferrocarriles, puertos y aeropuertos nacionales fortalece el ideal de impedir que los bienes sean enajenados y salgan del control del Estado; así como, para que continúen destinados a la naturaleza para la que fueron creados.

Además, ese tribunal señala que resulta lógico que, si la Constitución Política impone la prohibición de enajenar los ferrocarriles, puertos y aeropuertos, directa o indirectamente, también impida que se graven. La ratio iuris es evidente, pues la constitución de una hipoteca sobre estos bienes, como garantía, por ejemplo, de un crédito público, traería aparejado el riesgo de pérdida de la titularidad. La hipoteca no solo es una figura extraña al

régimen de los bienes dominicales, sino que, además, en este caso está prohibida por la propia norma fundamental.

Dada la prohibición constitucional; el embargo, también estaría prohibido, por cuanto supone riesgo para la pérdida de la titularidad. El embargo, también vendría improcedente por la incompetencia del juez ordinario para cambiar el destino del bien que la Constitución Política les confiere y no puede, por consiguiente, ordenar un embargo, ni proceder a su ejecución. Los ferrocarriles, puertos y aeropuertos nacionales en servicio, tampoco pueden ser objeto de ejecución judicial, respecto de ellos, no procede la acción de despojo, interdictos o acciones posesorias.

En un sentido complementario a lo expuesto y de interés en la resolución del presente asunto, mediante la sentencia número 2013-015693 citada, el Tribunal Constitucional determinó que la norma constitucional indicaba con claridad que los bienes demaniales o dominicales solamente pueden ser explotados por la Administración o por particulares con la autorización de la primera, mediante uso en permiso en precario o concesión especial, otorgada por tiempo limitado, con arreglo de condiciones y estipulaciones establecidas por la Asamblea Legislativa.

Al respecto, mediante dictamen número C-083-2000 del 28 de abril de 2000, la Procuraduría General de la República realizó un análisis amplio relativo a la naturaleza de los aeropuertos como bienes demaniales, determinando lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Como consecuencia de la afectación al fin público, los bienes demaniales están sujetos a un régimen jurídico particular en orden a su adquisición, uso, disfrute y, en su caso, enajenación. Tradicionalmente se prohíbe respecto de dichos bienes el hipotecarlos, gravarlos, embargarlos o enajenarlos, salvo desafectación al fin público. En efecto, generalmente se predica de estos bienes su inembargabilidad, imprescriptibilidad y enajenabilidad, prohibiciones que, como dijimos anteriormente, tienden a la protección y uso de los bienes demaniales. Es por ello que la Sala Constitucional los ha definido como:*
>
> *"...el conjunto de bienes sujeto a un régimen jurídico especial y distinto al que rige el dominio privado, que además de pertenecer o estar bajo la administración de personas jurídicas pública, están afectadas o destinados a fines de utilidad pública y que se manifiesta en el uso directo o indirecto que toda persona pueda hacer de ellos..." (Resolución No. 3145-96 de las 9:27 hrs. del 28 de junio de 1996)"*

Sin embargo, en la resolución previamente citada también se aclara que esta característica protectora de los bienes demaniales no debe ser vista como una prohibición de alcances relativos al uso o explotación particular de los aeropuertos, sino que dicha explotación sería viable bajo ciertas limitaciones reguladas en el ordenamiento jurídico, refiriendo a las figuras del permiso de uso y las concesiones respectivamente. En este sentido, la resolución de cita indica lo siguiente:

> *"(...)*

CONSEJO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Es de advertir que aun cuando existe una tendencia relativamente fuerte en el ámbito administrativo para modificar el régimen de explotación de los bienes públicos, de forma de permitir que el particular que los explota pueda incluso gravarlos, en el caso de los aeropuertos nacionales el régimen jurídico se mantiene incólume porque es de rango constitucional. El artículo 121, inciso 14, in fine, de la Carta Política es contundente al señalar que los aeropuertos nacionales que se encuentren en servicio "no podrán ser enajenados, arrendados ni gravados, directa o indirectamente, ni salir en forma alguna del dominio y control del Estado". De modo que mientras el aeropuerto esté en servicio, ninguno de sus elementos configuradores puede salir del dominio y control del Estado.

***Lo anterior no implica una prohibición absoluta de uso de un aeropuerto por parte de los particulares, pero sí se deriva una prohibición de alcances relativos en orden a uso o explotación privativa del bien. En efecto, un uso u ocupación privativa solo es admisible por medio de una concesión de uso o, en su caso, de un permiso de uso, regulados por las leyes correspondientes**. Lo que entraña un acto administrativo dirigido a permitir esa ocupación o explotación privativa.*

*"En materia de los aeródromos y aeropuertos nacionales es la "**Dirección General de Aviación Civil, a la que le corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre ellos, así como coordinar las actividades administrativas de las autoridades de migración, aduana, sanidad y de policía y al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgar en ellos las concesiones o permisos para la explotación de los servicios que estime convenientes, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad que se pretenda desarrollar**, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentran de por medio intereses superiores, como lo son, el problema del tránsito de vehículos y de peatones, tanto en las zonas aledañas como las restringidas del aeródromo, el aseo, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en la terminal y sus vías, entre otros ...". (Voto 5388-93 de 26 de octubre de 1993).*

(El resaltado no corresponde al original)

En este sentido, encontrándose la figura del permiso de uso en precario determinada como un medio válido para permitir la explotación de un bien demanial, como lo son los aeropuertos, es necesario definir este concepto, el cual refiere a un derecho de carácter precario en el que, por mera tolerancia la Administración, se le permite al permisionario utilizar cierto espacio y se le faculta el ejercicio de la actividad a la cual se dio aval.

La sentencia número 2306-91 de las 14:45 horas de 6 de noviembre de 1991, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, lo conceptualiza de manera sencilla como "*acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa*".

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Tercero. ***Sobre el fondo del asunto***

1. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los permisos o concesiones para el funcionamiento de aeródromos, aeropuertos, servicios de despacho aéreo.

Asimismo, el Reglamento para la asignación de espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños, decreto ejecutivo número 34849-MOPT del 6 de mayo de 2008, aplicable analógicamente al presente asunto, por regular permisos de uso en bienes demaniales, establece en el artículo 5 lo siguiente:

> *"El permiso de uso de dominio público se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas que posean un certificado de explotación,* ***un certificado de operador aéreo*** *y a los propietarios de aeronaves de uso Privado".*
>
> (La negrita y subrayado no son del original)

En ese sentido, en la sentencia número 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos de seis de noviembre de 1991, sobre la figura del permiso de uso en precario, la Sala Constitucional dispuso lo siguiente:

> *"El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa".*

En esta materia y sobre el tema de las competencias en materia aeroportuaria, mediante sentencia número 5388-93 de 26 de octubre de 1993, la Sala Constitucional se pronunció en el sentido de que:

> *"En materia de los aeródromos y aeropuertos nacionales es la Dirección General de Aviación Civil, a la que le corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre ellos y al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgar en ellos las concesiones o permisos para la explotación de los servicios que estime convenientes, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad que se pretenda desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentren de por medio intereses superiores, como lo son el problema del tránsito de vehículos y de peatones, tanto en las zonas aledañas como las restringidas del aeródromo, el aseo, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en la Terminal y sus vías, entre otros".*

Al respecto, en su dictamen número 08948 de 27 de junio de 2006, la Contraloría General de la República señaló lo siguiente:

> *"A- LOS TITULARES DE UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 48-2025

Como bien se señala en la consulta, el certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público, lo que sededuce del artículo 143 (antiguo 138) de la Ley de Aviación Civil:

"Para la explotación de cualquier servicio aéreo público, se requiere un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación civil, debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo si se tratare de servicios aéreos internacionales.

El Certificado de explotación es un contrato-concesión cuyos derechos no podrán ser transferidos o embargados en ningún caso y estarán sujetos a las demás limitaciones y sanciones del derecho administrativo".

El certificado de explotación se otorga para explotar el servicio de navegación aérea, el cual debe necesariamente prestarse a partir de un aeropuerto o aeródromo, sea público o privado, lo que conlleva el uso de terrenos e instalacionesdentro de ese bien. Es por ello que, en la solicitud de certificado de explotación, debe indicarse: "Los aeródromos e instalaciones auxiliares que pretendan utilizar" (artículo 147, g). Ahora bien, si se autoriza la explotación de un servicio aéreo que implica la utilización de los aeropuertos públicos, no se concibe desde un punto de vista lógico el denegar a la empresa explotante el derecho de usar el dominio público. Para la construcción de las instalaciones necesarias se deberá facilitar el uso correspondiente, por el plazo de vigencia del certificado de explotación y en el tanto en que se encuentre vigente, facultad que podrá establecerse en el certificadode explotación y, solo en su defecto, otorgarse por medio de un permiso de uso.

No se trata, empero, de un derecho exclusivo de uso, según se deriva del artículo 154 (antiguo 149) de la citada Ley:

"Ningún certificado conferirá propiedad o derecho exclusivo en el uso de espacios aéreos, aerovías, rutas, aeropuertos, aeródromos, facilidades o servicios auxiliares de navegación. Los certificados tienen carácter de concesión para la explotación deservicios públicos, en las condiciones que establece esta ley".

2. Efectuado el análisis integral de la solicitud, se determinó que la compañía 3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada cumple todos los requerimientos técnicos, legales (desarrollados de manera amplia en el oficio número DGAC-AJ-099-2019 de 23 de enero de 2019) y financieros que permiten emitir la asignación del permiso de uso en precario de manera temporal de la posición número 4 del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, con el fin de utilizarlo, para brindar Servicios Especializados de Aeródromos en la Habilitación, Servicios al pasajeros y equipaje (Subparte D) y Despacho de Vuelos (Subparte F).

3. En este caso, específicamente, se deben aplicar las recomendaciones del Departamento de Aeropuertos, emitidas mediante el oficio número DGAC-DA-OF-0306-2025 de 12 de agosto de 2025, expuestos de manera puntual en la presente resolución.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Según lo anterior, el Departamento de Aeropuertos realizó el análisis técnico correspondiente, en el que determinó la asignación temporal del permiso de uso en precario de la posición número 4 del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós a la compañía 3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada, mientras se concluye el proceso de certificación de dicha compañía.

- **Edificación y operación**

Con respecto a la edificación y operación, la permisionaria utilizará el espacio permisionado para la actividad aeronáutica autorizada, es decir, para Servicios Especializados de Aeródromos en la Habilitación, Servicios al pasajeros y equipaje (Subparte D) y Despacho de Vuelos (Subparte F), no podrá introducir mejoras o modificaciones sin la previa autorización de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica del Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil.

En caso de ser autorizadas las remodelaciones y/o mejoras al inmueble, éstas deberán ser removibles y podrán ser retiradas por el permisionario para el uso que desee dársele previa autorización del Consejo Técnico de Aviación Civil. Para el caso particular, tiene conocimiento la Administración de que el espacio asignado se utilizará para la colocación de un contenedor que funcionaría como bodega y oficinas para el desarrollo de las operaciones de la permisionaria.

La compañía 3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá remover las mejoras existentes de carácter removible que haya construido. Las mejoras no removibles hechas al inmueble se considerarán como propiedad del Consejo Técnico de Aviación. Ahora bien, mediante dictamen número C-170-98 del 14 de agosto de 1998, la Procuraduría General de la República señaló en cuanto a material removible lo siguiente:

> *"En cuanto a instalaciones fácilmente removibles, es decir, que no se trate de construcciones con adherencia permanente al terreno".*

En ese mismo sentido, en el dictamen número C-095-2012 de 26 de abril de 2012, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

> *"... Esta consiste en que, en principio, las edificaciones que se construyan deben ser fácilmente removibles pues no deben tener carácter permanente".*

La compañía 3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada no podrá darle al espacio un uso distinto al autorizado. En estes sentido, se entiende que el permisionario no podrá ceder, traspasar, vender, hipotecar, arrendar o subarrendar el bien.

La compañía 3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá permitir una visibilidad del 100% al interior del espacio, según lo dispuesto en el oficio número DGAC-IA-OF-1072-2015, emitido por la Unidad de Infraestructura de la Dirección General de Aviación Civil.

- **Servicios no aeronáuticos**

En relación con los servicios públicos correspondientes al espacio a otorgarse, mediante la figura del permiso de uso en precario, estos deberán ser solicitados, instalados y pagados por la permisionaria ante las autoridades

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

o instituciones competentes. En cuanto al servicio de agua potable de manera específica, la permisionaria deberá asumir el importe que genere el consumo de agua potable, por medio de la instalación de un medidor o micro medidor, en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto.

Lo anterior, debido a la resolución número *"SUB-G-GSGAM-2010-791 de las 10:20 horas del 23 de octubre de 2010"*, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) resolvió que todos los servicios que se requieran dentro de las instalaciones de los aeródromos o aeropuertos deberán ser otorgadas a lo interno, bajo la responsabilidad del personal que administra el aeropuerto.

Razón por la cual, el Consejo Técnico de Aviación Civil se ve en la necesidad de modificar la metodología de suministro de agua a los hangares de dicho aeropuerto, la cual consistirá en la instalación de un micro medidor en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) factura al Consejo Técnico de Aviación Civil.

Los cortes de cobro de agua serán efectuados de acuerdo con el recibo facturado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) al Consejo Técnico de Aviación Civil y las lecturas que realice la Administración del Aeropuerto de cada micromedidor. Las facturas serán entregadas vía correo electrónico y las mismas deberán ser canceladas en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento. En caso de atraso en ese pago el día sexto, la Dirección General Aviación Civil procederá a la suspensión del servicio y el costo de la reconexión correrá por cuenta de la permisionaria morosa.

- **Tarifa**

Asimismo, la compañía 3-102-916339 Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá cancelar a la Dirección General de Aviación Civil el canon correspondiente, según lo previsto en el inciso IX del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, en relación con el artículo 166 de esa misma norma, mismo que se fijará de acuerdo con el régimen tarifario para la prestación de servicios y facilidades aeroportuarias vigente. El canon se sujeta a las modificaciones posteriores que señale el apéndice tarifario respectivo.

- **Pólizas y normativa**

La permisionaria deberá rendir y mantener bajo su exclusiva responsabilidad y durante la totalidad del plazo en que ocupe el espacio aquí asignado las siguientes pólizas de seguros que deberán ser acreditadas en cuanto a su existencia y vigencia ante el Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil:

a) Incendio.
b) Responsabilidad civil extracontractual adecuada contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas; cubriendo daños y riesgos a la propiedad y personas.

También, la permisionaria deberá comprometerse a cumplir fielmente las leyes, reglamentos y circulares relativos a la Aviación Civil que sean concordantes con la prestación del servicio y/o el uso de los terrenos del

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

aeropuerto, así como con todos los acuerdos y disposiciones que sobre el permiso en precario otorgado establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Asimismo, debe permitir al Consejo Técnico de Aviación Civil la inspección del área que se le concede por este permiso, una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, en presencia del permisionario o, en su defecto, ante cualquier otra persona mayor de edad que se encuentre en el espacio concedido.

La permisionaria solo podrá utilizar el terreno para construir asignado para el fin que fue inicialmente otorgado, es decir, para brindar Servicios Especializados de Aeródromos en la Habilitación, Servicios al pasajeros y equipaje (Subparte D) y Despacho de Vuelos (Subparte F), según recomendación del Departamento de Aeropuertos.

Ahora bien, el Consejo podrá reubicar el área otorgada a la permisionaria, por razones de conveniencia u oportunidad, para ello deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil y los criterios técnicos que devengan en necesarios.

Igualmente, deberá la permisionaria garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la ley número 7600 de 2 de mayo de 1996, denominada "*Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad*" y su reglamento.

Además, el Consejo Técnico de Aviación Civil no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que genere el uso normal de las instalaciones, al personal de la empresa, sus representantes y/o cualquier otra persona relacionada con la misma, así como por los equipos ahí almacenados.

Ahora bien, sin perjuicio de los servicios de seguridad aeroportuaria que son responsabilidad del Estado, la permisionaria será responsable exclusiva de mantener la seguridad de (el/los) espacio (s) asignado(s) por este instrumento propiamente dichos, así como los bienes que en (el o ellos) se encuentren.

En cuanto a la forma de pago, la permisionaria efectuará la cancelación del canon establecido dentro de los ocho primeros días de cada mes en la Caja de la Tesorería de la Dirección General de Aviación Civil de acuerdo con lo establecido por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo 17 de la sesión ordinaria número 31-2000 de 7 de abril de 2000.

No obstante, la permisionaria podrá efectuar el pago mediante transferencia electrónica en la cuenta en colones número 229838-4 del Banco de Costa Rica, para lo cual deberá de comunicarlo a la Unidad de Recursos Financieros a la siguiente dirección de correo electrónico msolorzano@dgac.go.cr. En caso de cambiar el número de cuenta, la Dirección General de Aviación Civil deberá de notificar a la permisionaria.

- **Terminación del permiso de uso**

Las causales de terminación de los permisos y revocación del presente acuerdo son las siguientes:

1) Vencimiento del plazo por el que fue otorgado.
2) Revocatoria.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

3) Rescisión.
4) Incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente acto administrativo.
5) Resolución unilateral del Consejo por motivos de interés público.
6) El no mantener al día las pólizas según lo establecido en la cláusula IV, inciso 3 de este documento.
7) El atraso por más de un mes en el pago de la tarifa establecida por el uso del espacio, del servicio de agua o de cualquier otra suma que adeude a la Dirección General de Aviación Civil.
8) Cuando la permisionaria no permita inspeccionar el bien, después de requerido en dos ocasiones mediante notificación, el Consejo podrá revocar el permiso.
9) La ocupación de aeronaves que no se encuentren autorizadas en el presente contrato.
10) Cualquier otra causa generada en virtud de contravenir el ordenamiento jurídico que regula la materia aeronáutica y administrativa.

En cuanto a la fiscalización, el Consejo delega al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Por tanto,
El Consejo Técnico de Aviación Civil
resuelve:

Primero: Otorgar de manera provisional el permiso de uso en precario del espacio número 4 del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, con un área de 48 metros cuadrados, ubicado costado norte contiguo al taller de la compañía Swissport sociedad anónima a la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada (ARSOT FLIGHT SUPPORT), durante el plazo máximo de **seis (6) meses calendario** o hasta que se finalice el proceso de obtención del certificado de explotación, lo que pase primero.

Segundo: Habiéndose finalizado de manera efectiva el proceso de obtención del Certificado de Explotación, la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada (ARSOT FLIGHT SUPPORT), deberá presentar de manera formal la solicitud de otorgamiento de permiso de uso en precario al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil y la constancia de que se encuentra registrado como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, así como que se encuentra al día con sus obligaciones patronales, de conformidad con lo citado en los incisos 1) y 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja, así como cualquier otra documentación que dicha dependencia considere pertinente

Tercero: En caso de que la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada (ARSOT FLIGHT SUPPORT), actualmente en proceso de certificación, no culminase con el trámite, se facultará al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil a realizar las todas gestiones administrativas necesarias a efectos de materializar el desalojo y recuperación del espacio, tal y como lo estipulado en los artículos 25 del Reorganización administrativa integral del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, decreto ejecutivo número 41417-MOPT de 11 de octubre de 2018, y 11 Reglamento para la asignación de espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños, decreto ejecutivo número 34849-MOPT de 6 de mayo de 2008.

Cuarto: Notificarle de la presente resolución al señor Adrián Sandoval Leitón, en condición de representante legal de la compañía 3-102-916339 sociedad de responsabilidad limitada, conocida como ARSOT FLIGHT

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

SUPPORT, por medio del correo electrónico asandoval_69@yahoo.es, el cual se indica como correo de contacto en el escrito de solicitud de 12 de febrero de 2025.

Quinto: Comunicarle lo resuelto a las jefaturas del Departamento de Aeropuertos, Departamento Financiero Administrativo, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Operaciones Aeronáuticas.

Nidia Cordero Padilla
Presidente AD-HOC
Consejo Técnico de Aviación Civil